DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solis, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 13 de Agosto de 1908 — TOMO XII - Núm. 852

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión celebrada el día 12 de Agosto de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: senador Segundo, y diputados Rodríguez (A. M.), Gómez y Pérez Olave.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo remite copia del decreto que ha dictado convocando á sesiones extraordinarias á la Honorable Asamblea General é indicando los asuntos en ellas á tratarse.

(Pásese original y con oficio al señor Presidente de la Honorable Asamblea General).

—El mismo Poder avisa recibo del decreto que lo autoriza para nombrar al doctor Gonzalo Ramírez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y del Paraguay.

(Archívese).

Señor Presidente—No hay más asuntos de qué dar cuenta. Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

—Así se hizo.

ASAMBLEA GENERAL

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 12 de 1908.

El Senado y la Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General mañana, á las 3 y 30 p. m., para proceder á la apertura de las sesiones extraordinarias del 1er. período de la 23.ª Legislatura.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Ministerio del Interior

DECRETO REGLAMENTARIO DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Orgánico de los Ministerios,

El Presidente de la República, declara en vigencia el siguiente

REGLAMENTO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 1.° El Ministerio del Interior, aparte del despacho del Ministro y del Oficial Mayor, se dividirá en cuatro Secciones, que se denominarán:

La 1.ª, Sección de Administración Interior y Política; la 2.ª, Sección de Justicia; la 3.ª, Sección de Correos, Higiene y Asistencia Pública; y la 4.ª, Sección de Archivo, Contabilidad y Servicios Internos.

Art. 2.° El personal que asigna el Presupuesto será distribuido con arreglo á las necesidades de cada Sección, rigiendo hasta nueva disposición, el siguiente:

Despacho del Ministro—Un auxiliar.

Despacho del Oficial Mayor—Un auxiliar.

Secciones—Un jefe y dos auxiliares.

Art. 3.° Corresponde al despacho del Ministro:

1.° La apertura de la correspondencia;
2.° La correspondencia personal ó confidencial del Ministro;
3.° Los pedidos de Conferencias;
4.° Los asuntos confidenciales reservados al Ministro;
5.° Archivo especial del despacho;
6.° El estudio para facilitar los trabajos del Ministro.

II

Artículo 4.° Corresponde al Oficial Mayor:

1.° Dirigir los trabajos del Ministerio conforme á las instrucciones del Ministro y según lo dispuesto en el decreto orgánico (artículo 30);
2.° El estudio y preparación de los asuntos que deben someterse á la resolución del Ministro, tanto en lo concerniente á la marcha diaria como en las reformas é innovaciones que sea oportuno realizar;
3.° Llevar con autorización del Ministro la correspondencia con funcionarios de dependencia; y también con autorización del Ministro firmar los decretos de trámite usando en todos los casos la fórmula «Por el Ministro»;
4.° La publicidad de los asuntos que puedan ó deban tenerla;
5.° El uso y conservación de claves;
6.° Conceder licencias á los empleados hasta el límite de 5 días autorizado por el Decreto Orgánico (artículo 73);
7.° La imposición de las penas que el mismo decreto autoriza en su artículo 39;
8.° Ejecutar traslados de empleados dentro de las Secciones y disponer el concurso que deban prestarse unos á otros;
9.° Tener á su cargo y conservar los documentos reservados;
10.° Autorizar la copia de los documentos, expedir certificados y legalizar las firmas.

III

Artículo 5.° Corresponde á la 1.ª Sección:

1.° Todo lo relativo á las Cámaras y Comisión Permanente (convocatoria de la Asamblea, prórroga y clausura de sesiones, comunicaciones, etc.);
2.° Jefaturas Políticas y servicios anexos, Fiscalía General de Policías;
3.° Juntas Económico - Administrativas: nombramientos de empleados, control de su contabilidad y funcionamiento, apelación de sus actos, mejoras y servicios locales;
4.° Límites departamentales y subdivisiones, creación de ciudades y pueblos;
5.° Asuntos constitucionales—Registro de ciudadanos;
6.° Actos generales de carácter patriótico, honores públicos, monumentos, aplicación de las leyes relativas al escudo, bandera ó himno de la Nación;
7.° La expedición y control de pasajes.

Artículo 6.° Corresponde á la 2.ª Sección:

1.° Todo lo relativo á la Administración de Justicia y Fiscalías, Consejo Penitenciario, Registro del Estado Civil;
2.° Ejecución de Leyes Electorales.
3.° El Registro General de Leyes.
4.° Lo concerniente á los Registros de actos jurídicos y administrativos.
5.° Personería jurídica, Registro y Control de Asociaciones no comerciales.
6.° Escribanía de Gobierno.
7.° Legalizaciones, justificación de identidad.
8.° Régimen legal de publicaciones y ediciones.
9.° DIARIO OFICIAL.
10.° Servicio de informaciones.
11.° Biblioteca.

Artículo 7.° Corresponde á la 3.ª Sección:

1.° Todo lo referente á Correos, Telégrafos y Teléfonos;
2.° Higiene y Policía Sanitaria;
3.° Asistencia Pública Nacional y particular;
4.° Servicio interno del Ministerio, cuidado del mobiliario, inventarios;
5.° Archivos públicos;
6.° Intendencia de la Casa de Gobierno, conservación del edificio de residencia del Gobierno.

Artículo 8.° Corresponde á la 4.ª Sección:

1.° Archivo principal y corriente;
2.° Entrada y salida de asuntos;
3.° Contabilidad del Ministerio, presupuesto mensual, órdenes de pago, rendición de cuentas;
4.° Tramitación de presupuestos y cuentas de todas las dependencias;
5.° Nombramientos y fojas de servicios de los empleados del Ministerio;
6.° Expedición de certificados, testimonios ó informes correspondientes á los asuntos archivados;
7.° El cuidado de los sellos del Ministerio.

Art. 9.° Los Jefes de Sección estarán obligados:

1.° A dirigir y examinar los trabajos de ella y entregarlos al Oficial Mayor;
2.° A someter á la aprobación del Oficial Mayor, antes de puestos en limpio, los proyectos de resoluciones y comunicaciones que deben redactar sobre los asuntos de su Sección, con arreglo á las instrucciones de aquél;
3.° A preparar el proyecto de presupuesto anual de su respectiva Sección;
4.° A llevar y reunir ordenadamente la estadística de los ramos de su Sección, y pasarla anualmente á la Dirección General;
5.° A conservar ordenados los asuntos de su respectiva Sección, entregando al Archivo los terminados;
6.° A vigilar la conducta de los empleados de la Sección y comunicar al Oficial Mayor cualquier falta de ellos;
7.° A acompañar los asuntos puestos á la firma de una relación sintética;
8.° A preparar copias debidamente confrontadas de los documentos de su respectiva Sección que deban publicarse en el DIARIO OFICIAL y que someterán al visto del Oficial Mayor;
9.° A entregar diariamente dentro de la media hora siguiente á la de entrada y también cada vez que se disponga constancia firmada por los empleados presentes y con la explicación de la inasistencia de los que faltan;
10.° A facilitarse recíprocamente los informes necesarios para el trabajo de las Secciones y reemplazarse en el desempeño del cargo siempre que lo disponga el Oficial Mayor, por ausencia y otras causas;
11.° A llevar ordenadamente copias de las resoluciones, decretos, mensajes, informes y demás que por su importancia deba figurar en la Memoria anual del Ministerio, y á cuyo efecto las pasarán al Oficial Mayor en la primera quincena de Enero.

Art. 10. El Oficial 1.° y faltando éste el Jefe de la Sección que corresponda según el orden del artículo 1.°, atenderá las funciones del Oficial Mayor en ausencia de éste, tanto en lo relativo á la disciplina y régimen del Ministerio, como en las demás funciones que el Ministro disponga.

Art. 11. El Jefe de Sección en los casos de ausencia, será reemplazado por el Auxiliar de 1.ª clase de la misma.

Art. 12. Los Jefes de Sección deben adquirir un conocimiento completo de las leyes, decretos, resoluciones y antecedentes relacionados con los asuntos que correspondan á la misma, y de las instituciones, oficinas, establecimientos, funcionarios y trabajos que dependan de ellas.

Art. 13. Los Auxiliares desempeñarán las funciones que requiera el despacho de los asuntos de la Sección, según las instrucciones y órdenes del jefe de ella, debiendo tener al día todos los libros, comunicaciones, copias, Registros y anotaciones.

Art. 14. Cada Sección entenderá en el nombramiento, renuncia, licencia, jubilación y pensiones de los empleados de las reparticiones de su dependencia, y hará la comunicación de los decretos, leyes, reglamentos y resoluciones correspondientes á las materias de su incumbencia.

Art. 15. Los ayudantes deben alternarse en el servicio diariamente, salvo los casos de enfermedad y ausencia; y quedan sujetos en cuanto á las licencias y demás obligaciones, á lo dispuesto respecto de los demás empleados.

Art. 16. Los conserjes deben atender á la apertura y cierre de las oficinas, turnándose en forma tal que se halle siempre uno de servicio. Desempeñarán las comisiones que se les encomienden y tendrán bajo sus órdenes á los ordenanzas encargados de la limpieza, de la conducción de comunicaciones, etc.

Los ordenanzas usarán el traje que se les señale.

Art. 17. Abierta la correspondencia en el despacho del Ministro se pasará al jefe de la 4.ª Sección, con exclusión de los asuntos reservados, que serán registrados en un libro especial.

Art. 18. Anotados los asuntos y puestos en las respectivas carpetas, y acompañados de los antecedentes, si los tienen, serán pasados inmediatamente al Oficial Mayor, el cual los distribuirá á los jefes de sección dándoles verbalmente ó por anotaciones, las indicaciones oportunas.

Art. 19. Los jefes de Sección se ocuparán personalmente de los asuntos más importantes y distribuirán los demás entre los Auxiliares, según sus aptitudes, cuidando de que vayan todos preparándose á tratar los diversos asuntos que correspondan á la Sección.

Art. 20. Todos los proyectos de resolución, decretos y comunicaciones serán firmados por el que los haya preparado y llevarán las indicaciones necesarias para la copia y de los documentos que deben expedirse conjuntamente.—En el comienzo—debajo del membrete «Ministerio del Interior»—se pondrá la indicación del número del expediente y año á que corresponda.

Art. 21. Esos proyectos no serán copiados mientras no sean aprobados mediante la vista del Ministro, Oficial Mayor ó Jefe de Sección, según los casos.

Art. 22. Las comunicaciones, decretos y resoluciones serán presentadas á la firma junto con el proyecto, y cuando se trate de informes ó certificaciones, se acompañará el expediente ó antecedente original.

Art. 23. Para la distribución de asuntos se tendrá en cuenta, en general, el ramo á que corresponden y no la procedencia ó destinatario.

Art. 24. En el índice de tarjetas, las anotaciones se harán igualmente, teniendo en cuenta, ante todo, la materia. Cuando se trate de asuntos personales (nombramientos, suspensiones, destituciones, jubilaciones), se pondrá el apellido y luego el nombre; pero no se anotará en la palabra *nombramiento*, *suspensión*, etc. Si el asunto se refiere á una persona ó es de iniciativa personal, se anotará por el asunto y por el nombre de la persona.

En general, las anotaciones deben repetirse cuando quede duda de que no baste una sola rúbrica.

No se hará anotación alguna en este índice ni en el libro de entradas, sin buscar los antecedentes en el casillero de tarjetas.

Cuando un asunto tenga antecedentes ó se refiera á una persona que los tenga, la anotación se hará en la tarjeta en que consten ó se colocará la nueva inmediatamente después de la llenada con anotación ó referencia al mismo asunto ó persona.

Art. 25. En el archivo se destinará una casilla especial para constancia de los asuntos que se haya permitido retirar á particulares de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Orgánico.

Art. 26. Las libretas de recibo de los asuntos que se remiten á los Fiscales, Contaduría ó cualquier otra oficina constarán de pocas páginas y se llevará una por cada Sección y por cada Oficina, anotando en forma bien clara al margen del recibo el número del expediente ó nota.

Art. 27. Cada Sección dejará constancia de los expedientes que pasen en vista ó á informe de los Fiscales ú Oficinas, en un libro especial, en el cual constará el número y designación del asunto y la fecha de la remisión ó entrega, con referencia á la libreta de recibo, dejando columnas en blanco para anotar la fecha de la devolución y cualquier observación que proceda.

Art. 28. Todos los meses los Jefes de Sección formarán una relación de los asuntos que se encuentren con más de quince días de retardo en su despacho, ya en la Sección, ya en la Oficina á que fueren remitidos á informe, y la trasmiti-

rán, con las observaciones oportunas, al Oficial Mayor.

Art. 29. Cuando la causa del retardo sea la falta de requisitos que corresponda llenar á los interesados, se dispondrá la advertencia por medio del DIARIO OFICIAL y por una hoja que se fijará en la Oficina de informes del Archivo.

Art. 30. Los informes sobre los asuntos en trámite sólo se darán á los interesados ó á quienes los representen, salvo disposición superior, y en la Oficina de Archivo, en las horas que se fijen al efecto.

Art. 31. Los informes de asuntos archivados así como el desglose de documentos, la expedición de certificados, copias, etc., deberán ser solicitados por escrito.

Art. 32. Cuando se entregue asuntos archivados á cualquier persona ó á empleados del mismo Ministerio, el recibo quedará en lugar del expediente ó antecedente retirado, sin perjuicio de las demás anotaciones previstas en el Decreto Orgánico de los Ministerios ó en el presente Reglamento.

Art. 33. El horario para el Ministerio del Interior será, hasta nueva disposición, de una y media á cinco y media de la tarde.

Los Jefes de Sección podrán turnarse en las horas que sea necesario permanecer después de las cinco y media de la tarde, y dispondrán igualmente el turno de los Auxiliares.

Art. 34 Ningún empleado podrá faltar sin causa justificada ni ausentarse durante las horas de oficina, sin autorización del superior.

Art. 35. Los pedidos de licencia se harán en todos los casos justificando la causa, y la que concedida no empezara á usarse, caducará á los diez dias de concedida.

Art. 36 Comuníquese, publíquese y circúlese con el Decreto Orgánico de los Ministerios y sus modificaciones y ampliaciones.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Telefonistas de la Presidencia

NOMBRAMIENTOS

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1908-1909, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse telefonistas de la Presidencia á los señores Juan Comas, Fermín T. Suárez y Pedro Regueiro (hijo), con la antigüedad del 1.° del corriente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Médico de la Asistencia Pública

SE NOMBRA AL DOCTOR JUAN CHANS

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

Vacante un cargo de médico de la Asistencia Pública Domiciliaria, por haber sido designado para otro servicio el doctor Sebastián B. Rodríguez, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase médico de la Asistencia Pública Domiciliaria, al doctor Juan Chans.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Amanzanamiento oficial de Montevideo

MODIFICACIONES APROBADAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

Vistos: este expediente sobre modificaciones en el amanzanamiento oficial, elevado por la Junta E. Administrativa de la Capital á la consideración del Poder Ejecutivo para la resolución que corresponda;

Resultando: 1.° Que los señores Raveca, Navarro y Ricaldoni, se presentaron á la Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, solicitando que se les dieran las instrucciones necesarias para efectuar el trazado de calles en un terreno de su propiedad, ubicado entre los caminos Cibils y Larrañaga, y con frente al de 8 de Octubre. 2.° Que después de varios trámites el trazado, según los informes producidos, se realizó de conformidad en un todo con el amanzanamiento oficial en vigencia. 3.° Que de la implantación sobre el terreno ha resultado que la primera paralela á la calle 8 de Octubre, toma el edificio recién levantado para Sanatorio, por los peticionarios, un metro y 78 centímetros. 4.° Que tratándose de un edificio valioso no hay inconveniente en modificar el trazado del amanzanamiento, de conformidad con lo informado por la Oficina de Amanzanamiento, la Dirección de Obras Municipales y el Departamento Nacional de Ingenieros, es decir, transportando la línea oficial seis metros setenta y ocho centímetros hacia el Camino 8 de Octubre;

Atento á las prescripciones del decreto de 11 de Julio de 1906;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Aprobar la modificación del amanzanamiento oficial en la primera paralela á la calle 8 de Octubre, trazada en el terreno de propiedad de los señores Raveca, Navarro y Ricaldoni, de conformidad con los informes producidos y el plano levantado por la Oficina de Amanzanamiento.

2.° Que por Secretaría se ponga la constancia que corresponda en el referido plano y que la Junta Económico-Administrativa de la Capital cumpla con lo prescripto en el artículo 2.° del decreto 11 de Julio de 1906.

3.° Que vuelva á sus efectos á la Junta de su procedencia, se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

(Número 4294—Año 1907).

Vistos: este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital á la consideración del Poder Ejecutivo para la resolución que corresponda;

Resultando: 1.° Que la corporación municipal referida autorizó á don Félix Buxareo para efectuar el trazado de calles en un terreno de su propiedad sito en el Paso del Molino, con sujeción al amanzanamiento oficial, reservándose el peticionario, según lo manifiesta en su escrito de fjs. 7, el derecho de reclamar del Fisco la indemnización que le corresponda, con motivo del área que dejará libre al uso público; 2.° Que habiéndose producido en el trazado á efectuarse una modificación del amanzanamiento, señalada con la letra M en el plano de fjs. 3, la Junta elevó para la aprobación correspondiente la modificación del trazado;

Considerando: 1.° Que los informes producidos por las oficinas técnicas de la Junta y por el Departamento Nacional de Ingenieros, son favorables á la modificación del amanzanamiento en la forma á que se refieren dichos informes y el plano de fojas 3.—2.° Que no debe hacerse lugar á lo solicitado por el señor Buxareo respecto de que se dejen á salvo sus derechos para reclamar del Fisco la indemnización correspondiente á la faja de terreno que deje para calles públicas, por las siguientes razones invocadas por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno y que el Poder Ejecutivo comparte plenamente: *A)* Porque ni la Municipalidad ni el Estado está obligado á pagar calles cuya apertura se autoriza á pedido de particulares que consultan su propio interés, sin que constituya argumento el que las referidas calles estén indicadas en el amanzanamiento oficial.—*B)* Que el sometimiento al amanzanamiento oficial no es en *ningún caso*, como pretende el señor Buxareo, un acto voluntario de los particulares, sino una obligación que todos deben cumplir;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la modificación del amanzanamiento de conformidad con los informes producidos y en la forma que indica el plano oficial de fojas 3.

2.° Que el Estado no contrae ni reconoce al prestar la aprobación referida, obligación de abonar cantidad alguna al señor Buxareo por los terrenos que deje para calles públicas, según el trazado á que se ha hecho referencia.

3.° Que por Secretaría se ponga en el plano respectivo la constancia que corresponda, debiendo la Junta Económico-Administrativa de la Capital remitir el duplicado de conformidad con el decreto de 11 de Julio de 1906.

4.° Que vuelva á la Junta de su procedencia á sus efectos, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Terreno fiscal

SE PONE AL CUIDADO DE LA JUNTA ECO. ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL EL COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 18 DE JULIO, SORIANO, EJIDO Y SANTA LUCÍA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

(Núm. 2679—Año 1908).

Vistos: la precedente comunicación de la Junta Económico-Administrativa de la Capital;

Considerando: 1.o Que no existe inconveniente en destinar á uso público temporalmente y mientras no se dé comienzo á las construcciones del palacio, el terreno situado entre las calles 18 de Julio, Soriano, Ejido y Santa Lucía; 2.o Lo previsto en el número 8 del inciso 4.o del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas,

SE RESUELVE:

1.o Poner al cuidado de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo el terreno de la referencia.

2.° De acuerdo con la disposición legal citada, la Junta deberá efectuar las obras necesarias para que dicho terreno quede temporalmente en condiciones de plaza, con la pavimentación, alumbrado y demás que sea necesario.

3.° A efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta podrá imputar la erogación que demanden los trabajos, al excedente de la Contribución Inmobiliaria del ejercicio 1908-1909.

4.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Consejo Penitenciario

RESOLUCIÓN APROBANDO MEDIDAS DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

Vistos: estos antecedentes relativos á la inspección de contabilidad efectuada en el Consejo Penitenciario y sus dependencias por la Contaduría General;

Tomados en cuenta: las observaciones hechas por el Inspector y el bien fundado informe del Consejo Penitenciario,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar las trasposiciones hechas en el presupuesto de las cárceles por el Consejo anterior y el actual.

2.° Autorizar al Consejo para efectuar del mismo modo, la nivelación financiera de los servicios carcelarios, con la obligación de dar cuenta al Poder Ejecutivo en cada caso.

3.° Aprobar la resolución tomada por el actual Consejo determinando que la Administración de talleres y canteras queda bajo la dependencia y dirección inmediata del mismo.

4.° Facultar al Consejo para efectuar los nombramientos, suspensión ó destitución de los directores de talleres, contador y maestros, con el mismo carácter y en igual forma que los vigentes para guardianes.

5.° Que continúe siendo de la exclusiva competencia del Consejo, el manejo y aplicación de los fondos del producido de talleres, sin perjuicio de que se tengan en cuenta las observaciones formuladas por la Contaduría General respecto de la forma de llevar la contabilidad.

6.° Autorizar al Consejo para que, con un giro prudente de los ($ 8 175.02) ocho mil ciento setenta y cinco pesos, 02 centésimos de peculio indisponible de penados, que posee en su caja, proceda á la amortización del déficit de ($ 8.273.03) ocho mil doscientos setenta y tres pesos con 03 centésimos, que en la misma cuenta y por razón de haberse empleado en cubrir exceso de gastos, dejó la Administración anterior.

7.° Autorizar al Consejo para gestionar la adquisición de las dos fajas laterales del terreno de la Nueva Penitenciaria, debiendo previamente someter al Poder Ejecutivo las modificaciones oportunas del decreto de 7 de Diciembre de 1905, modo de arbitrar recursos para la expropiación, y demás que juzgue pertinente.

8.° Que se someta á estudio de la Junta de Administración Militar y Fiscalía General de Policías el proyecto del Consejo, referente á la fuente de trabajo de talleres.

9.° Que se comunique, inserte y publíquese, y que pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Edificio policial

PROPUESTA ACEPTADA PARA REPARACIONES DEL QUE OCUPA LA COMISARÍA DE LA 3.ª SECCIÓN DE SORIANO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

(Número 1814.—Año 1908).

Vistas las propuestas presentadas á la Jefatura Política de Soriano con motivo de las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.ª sección, de acuerdo con la resolución de fecha 13 de Julio ppdo.; y atento lo informado por la Inspección Técnica Regional respectiva,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Enrique Broggi, que asciende á la suma de ochocientos sesenta pesos ($ 860.—), por considerarla la más conveniente á los intereses del Estado.

2.° Ampliar la resolución anteriormente citada, en el sentido de que el presupuesto aprobado (artículo 2.°) se aumenta con la suma de cuarenta pesos con cuarenta y dos centésimos.

3.° Que la Jefatura Política de Soriano, una vez efectuadas las obras mencionadas, y previa verificación de la bondad de ellas por la Inspección Técnica Regional respectiva, eleve las cuentas correspondientes para decretar su pago.

4.° Que se comunique, publique y vuelva á la Jefatura de su procedencia.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 12 de Agosto de 1908

A informe de la Contaduría General del Estado se pasa nota de la Junta E. Administrativa de Flores sobre refuerzo de rubros.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno del expediente iniciado por Juan Pereira Velázquez solicitando se le expida cédula de inválido.

—Vuelve á la Junta E. Administrativa de la Capital, informado por el Consejo N. de Higiene expedientillo iniciado por los señores Crodara Hnos. sobre construcción en el Parque Urbano de un Hotel-Casino.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno del expedientillo iniciado por doña Rosa Alvarez de Cazaux solicitando pensión.

—Se mandan archivar antecedentes remitidos por la Jefatura Política de Artigas referentes al sumario instruído al comisario Antonio Ortiz, por haber sido ya resuelto.

—Se manda archivar nota de la Jefatura Política de San José sobre gira que ha efectuado el señor Jefe Político por el Departamento.

—Se pasa á informe de la Fiscalía General de Policías nota de la Jefatura Política del Salto, sobre existencia de casas de juego en ese Departamento.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina cuenta remitida por la Jefatura Política de San José y originada con motivo del entierro del teniente Agapito Villagrán.

—Vuelve á la Alcaldía de la 13.ª sección de este Departamento, nota relativa á entrega de un animal de propiedad del señor Donato Martínez.

—A informe de la Contaduría General del Estado, nota de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó sobre trasposición de rubros.

—Vuelve á informe de la Dirección General de Correos nota de la Jefatura Política de Rivera sobre compra de materiales para servicio de la red telefónica.

—A informe de la Contaduría General del Estado cuentas elevadas por la Jefatura Política de Tacuarembó por gastos efectuados en el mes de Junio ppdo.

—Se accede al pedido formulado por el doctor Martín Aguirre respecto á la notificación que ha de hacérsele cuando se lleve á cabo la inspección que se dispone se haga por el Departamento Nacional de Ingenieros respecto á la expropiación de una faja de terreno de su propiedad en el camino á la Tablada.

—A informe de la Fiscalía General de Policías nota de la Jefatura Política de Flores sobre destino á dar á las armas

que tiene en su poder por decomisos efectuados.

—A la Contaduría General del Estado, planilla de gastos extraordinarios elevada por la Junta Económico-Administrativa de la Capital y que ha de efectuar la Inspección Veterinaria y Casa de Desinfección.

—Se resuelve denegar el permiso solicitado por los señores Laureano Acuña y C.ª para celebrar el día 25 de Agosto en la Plaza de Toros de la Unión el espectáculo denominado «Feria de Sevilla», por tratarse de un día de fiesta patria y no poder distraerse el personal de vigilancia.

—Se pasan á Contaduría General los estados del movimiento habido en los ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos en los días 6, 7 y 8 del corriente.

—Se transcribe al Director del Archivo General Administrativo y á la Contaduría General, el decreto por el cual se nombran Jefes de Sección y Auxiliares del Archivo.

—Se avisa á la Comisión Nacional de Caridad la aceptación de su propuesta á favor del doctor José Mondino para médico interno del Hospital de Caridad.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que se ha accedido al pedido formulado por el 2.o capellán del ejército, don Celestino Cúneo, para destinar los ornamentos existentes en el lazareto de la Isla de Flores en la instalación de los servicios de culto del Hospital Militar.

—Se hace igual comunicación á la Comisión Nacional de Caridad.

—Se comunica á don Rodolfo Bottaro que ha sido nombrado conserje de este Ministerio.

—Se avisa á don Antonio Califra que ha sido nombrado Escribiente de este Ministerio.

—Se transcribe á la Contaduría General de la Nación, á don Eduardo Aguiar y á Juan Pedro Corradi (hijo) el decreto por el cual se nombra Intendente de la Casa de Gobierno al señor Aguiar, Auxiliar al señor Corradi y portero á Antonio Bellagamba.

—Se comunica á don Fructuoso Landaco que ha sido nombrado Conserje de este Ministerio.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido aprobada la resolución de dicha Comisión por la cual se encomiendan las funciones adscriptas al cargo de Contador de la Escuela Nacional de Artes y Oficios al señor Secretario de la misma don José P. Ramírez Chain, debiendo ser secundado en la tarea, por el Auxiliar don Blas S. Genovese, aumentándoles á $ 130 y $ 60, respectivamente, los sueldos que perciben.

—Se hace saber á la Contaduría los nombramientos de conserjes y un ordenanza para este Ministerio.

—Se comunica á los señores José Toribio, Eduardo Silva y Aguiar y don Félix Polleri, que han sido nombrados por decreto de fecha 10 del corriente, Jefes de Sección de este Ministerio.

—Se comunica á los señores José Graupera, Alvaro Saralegui, Alfredo Lagomarsino y don Enrique Rodríguez Castro que han sido nombrados Auxiliares de 1.ª clase de este Ministerio.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que ha sido aprobado el reglamento interno para la Inspección Sanitaria de la Prostitución, propuesto por ese Consejo.

—Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de la Capital, movimiento de Caja de Junio.

Juzgado Letrado de Río Negro, inversión presupuesto de Julio.

Junta Económico-Administrativa de Rocha, movimiento de Caja de Julio.

Diario Oficial, movimiento de Caja de Julio.

Diario Oficial, movimiento de Caja, complementario del ejercicio 1907-1908.

Registro General de Poderes, renta recaudada en Julio y la inversión de fondos del mismo mes.

—A la Jefatura Política del Salto, expediente de Rosa Amorín de Ferraz.

—A la Jefatura Política de la Capital, expediente de Carmen Carballo de Buzeta.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital, permiso concedido á don Francisco Guinovart para remitir á Minas y á Dolores (Soriano), pólvora para cantera.

—Se comunica á la Jefatura de Minas el permiso anterior.

—Se comunica á la Jefatura de Soriano el mismo permiso.

—Nota á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, sobre rendición de cuentas de los sueldos de los empleados del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

—Se comunica á la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo la resolución recaída en el expediente sobre gastos excedidos en su presupuesto.

—Se comunica á la Contaduría del Estado la resolución anterior.

—Al Diario Oficial se comunica el nombramiento de don Oscar Defféminis, para Oficial 1.° del Diario Oficial.

—A la Contaduría General, se transcribe el decreto que se refiere al nombramiento anterior.

—Nota á don Oscar Defféminis, comunicándole su nombramiento.

—Se comunica á la Contaduría General el nombramiento de don Abraham Callorda, para Auxiliar 3.° de la Secretaría del Consejo Penitenciario.

—Al Consejo Penitenciario, se comunica el anterior nombramiento.

—A la Contaduría General, se comunica el nombramiento de don Roberto Roubaud, para Auxiliar 2.° de la Secretaría del Consejo Penitenciario, en reemplazo de don Enrique Farachio que renunció.

—Al Consejo Penitenciario se comunica el nombramiento que antecede.

—Se comunica á la Contaduría General la aceptación de la renuncia del portero de la Cárcel Correccional don Antonio Muñoz, y el nombramiento de don Donato Silva en su reemplazo.

—Al Consejo Penitenciario se hace saber la resolución anterior.

—Se manda confeccionar un traje de invierno para el portero de la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Se manda que informe la Contaduría General en la solicitud del Agente Fiscal de Río Negro, doctor Luis Saavedra, que pide liquidación de haberes por Junio.

—Se manda archivar una nota del Consejo Penitenciario sobre instrucción de un sumario administrativo en la Cárcel Correccional.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó, para que justifique identidad en expediente Francisco Basedas.

—Se devuelve al Ministerio de la Guerra, el expediente Gila Romero.

—Se manda remitir la copia que solicita el Juzgado de Instrucción de 2.o turno, de la personería jurídica de la «Sociedad Protectora de Lecheros».

—Se ordena que informe la Contaduría General en la solicitud del empleado del Registro de Estado Civil, que pide abono de haberes por Junio.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Buquiazo Magarita	Ferro Santiago
Cardozo Juan	López R. José M.
Carlera Juana	Marcos Celia
Delfino Benito	Requena Sara
Eustachis Agustín	Silva Isabelino
Fernández Sixta R.	Valdez Victorina
Flores Maura	

EXTERIOR

Airoli Angela	Lissidini Dominga
Donantini Rafael	Mattos Paula G. de
Gillo Baldomero	Orellana Manuel
González Miguel	Salvacci Antonio
Gutiérrez Godofredo	Visconti Teresa
Gigliotti Luciano	

Montevideo, Agosto 12 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Agosto de 1908

Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite la planilla de montepíos correspondiente al mes de Mayo último abonados por los Cónsules de profesión en ese Reino y un cheque por libras 6-8-6 contra el Banco de Londres y Río de la Plata.—Se remiten la planilla y letra anexos á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dresden. Acompaña un recorte impreso conteniendo una publicación sobre el Uruguay, hecha por ese Consulado.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Bahía Blanca—Comunica que en uso de la licencia que le ha sido acordada por el Consulado General, se ausenta para la Asunción del Paraguay, dejando la Oficina Consular á cargo del Canciller.—Se acusa recibo pidiendo indique la duración de la licencia.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite un informe sobre el comercio exterior de la Francia.—Se pasa al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Pasa una nota de la Escribanía de Marina relativa al abanderamiento de la corbeta «Carolina» y en la que se solicita de los propietarios, la suma de tres pesos cincuenta centésimos, para hacer efectiva la inscripción de la escritura de fianza hipotecaria.—Se oficia al Consulado General del Uruguay en España en el sentido solicitado.

—Consulado del Uruguay en Southampton—Comunica que la Cámara de Comercio de Southampton ha tenido á bien acordarle el título de miembro honorario de la misma.—Se acusa recibo.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Acusa recibo de la nota de este Ministerio con la cual se le remitía un ejemplar del número 5, volumen IV del boletín oficial de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba.—Se pasa á sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la lista de precios corrientes que regían en la plaza de Málaga durante los meses de Mayo y Junio últimos.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Informa sobre la llegada á ese puerto de un cargamento de carne congelada de Montevideo.—Se remite copia de la nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y á la Asociación Rural del Uruguay y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de nuestro Consulado en Génova comunicando la llegada de 23 inmigrantes por el vapor «Mendoza».—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania.—Remite la firma y rúbrica del canciller del Consulado del Uruguay en Munich, señor Karl Einstein, quien quedará á cargo de aquel Consulado hasta tanto dure la licencia solicitada por su titular señor Alfred Einstein.—Se acusa recibo y se agrega la firma autógrafa acompañada al Registro respectivo.

—S. S. el señor Alfredo Metz Green, Cónsul del Uruguay en Nueva York, accidentalmente en Montevideo, comunica que según noticias que ha recibido de Nueva York, pronto se llevará á la práctica la instalación de un Banco con capitales americanos en nuestro país y cuyos trabajos viene haciendo desde que se hizo cargo de esa oficina consular.—Se transcribe la nota al Ministerio de Hacienda para su debido conocimiento y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado del Uruguay en Génova en la que se comunica la llegada de varios inmigrantes por el vapor italiano «Sardegna».—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Hamburgo—Remite un informe del Bureau Veritas, relativo á la lancha destinada al transporte de gas para la iluminación del puerto de Montevideo.—Se remite al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y se acusa recibo.

—La Sociedad Rural é Industrial del Departamento de Colonia, se dirige á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores invitándolo para la inauguración de la 5.ª Exposición - feria Nacional de Ganadería, Agricultura é Industrias que tendrá lugar el 18 de Octubre del corriente año.—Se acusa recibo agradeciendo la invitación y expresándole, á la vez, que tendrá placer en concurrir á ella si las tareas oficiales se lo permiten.

—Se oficia al Ministerio de Guerra y Marina remitiéndole las letras de cambio y facturas que le son relativas, enviadas por el señor Eduardo Mario Sáez.

—Dirección General del Censo Nacional—Remite el balance de Caja con los comprobantes respectivos de la inversión de fondos, correspondiente al mes de Junio ppdo.—Se acusa recibo y se pasan la nota y balance á la Contaduría General del Estado, á sus efectos.

—Legación de la República en Chile—Dirige nota, relativa á la revalidación de títulos ó certificados de estudios.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su debido conocimiento.

—La señora Massini Gemma, se presenta solicitando le sea legalizado por la autoridad consular de la República que corresponda, el diploma que acompaña.—Se oficia al Consulado respectivo en el sentido solicitado, remitiéndole el diploma de la referencia.

—Alta Corte de Justicia—Remite para su dirección un exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental del Salto, al señor Juez Distrital de Santa Ana do Livramento.—Se da la debida dirección al exhorto acompañado y se avisa en respuesta á la Alta Corte de Justicia.

—Oficio al Consulado General de la República en Italia, reiterándole el pedido hecho por este Ministerio, á solicitud del señor don Luis P. Barbeito.

—Oficio á la Alta Corte de Justicia, remitiéndole un número de ejemplares del Tratado de Extradición de Criminales vigente entre la República y los Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

ARANCEL ESPECIAL APROBADO PARA LOS GASTOS DE EXAMEN FACULTATIVO

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Mayo 3 de 1907.

N.° 7535.

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Caridad, doctor don José Scosería:

Tengo el honor de llevar á su conocimiento, que el Comité Ejecutivo en sesión de fecha 2 del corriente, ha designado á usted y al doctor Alfredo Vidal y Fuentes, como miembros del Consejo Administrativo de esta Caja, para que se sirvan redactar un proyecto de Arancel Especial, previsto por el artículo 44 del decreto reglamentario de la ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos del pago de los gastos de examen facultativo, de que tratan los artículos 24 y 25 de la ley citada.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Platón Arredondo,
Presidente.

Eugenio J. Madalena.
Secretario.

Montevideo, Julio 30 de 1908.

N.° 80.581.

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Contestando á la nota de ese Comité núm. 7.535 del 3 de Mayo de 1907, nos complacemos en comunicarle el siguiente proyecto de «Arancel Especial para los gastos de Examen Facultativo», previsto por el artículo 44 del Decreto Reglamentario de la Ley de 14 de Octubre de 1904:

1.° Los facultativos que no tengan la calidad de empleados públicos, percibirán por concepto de honorarios por cada examen médico la suma de diez pesos ($ 10.—) cada uno, debiendo abonarse el importe por partes iguales entre el peticionario y la Caja.

2.° Cuando el aspirante á jubilación resida en el radio urbano de la ciudad ó pueblo del domicilio del médico no se pagarán á éste gastos extraordinarios de viaje.

3.° Fuera de los radios urbanos se pagará, también por mitad entre el postulante y la Caja, un peso por kilómetro, como gastos de viaje, debiendo sólo contarse la distancia entre el domicilio del médico y el del enfermo, y no la distancia recorrida en ida y vuelta.

Nos permitimos hacer presente á ese Comité, que, á fin de evitar gastos, convendría que, cuando el peticionario resida fuera de la Capital, el examen fuera hecho por el Médico de Policía de la localidad y por otro nombrado por el postulante, ó sólo por el primero, cuando el postulante lo aceptare. No obstante, el Comité debería reservarse en casos especiales la facultad de mandar examinar al peticionario por un médico de la Capital ó de un Departamento cercano al en que aquél reside.

Además, siempre con el objeto de hacer menos costoso el examen, sería conveniente establecer que, salvo el caso de imposibilidad, fuera el peticionario quien deba trasladarse al domicilio del médico. Esta medida se impone sobre todo en el caso de ser un profesor de la Facultad de Medicina quien deba dar el dictamen correspondiente, pues el doctor Guillot, miembro informante de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, al discutirse la ley de 14 de Octubre de 1904, expresó claramente que esa segunda instancia debe seguirse en la Capital (sesión del 12 de Abril de 1904). Por otra parte, sería poco probable conseguir que dicho profesor abandonara su cáte-

dra y demás ocupaciones para emprender un viaje, en algunos casos de varios días, sin otra remuneración que la de los gastos de viaje que le acuerda el artículo 25 de la ley citada.

Saludamos á usted atentamente.—*José Soseria.—Alfredo Vidal y Fuentes.*

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Agosto 7 de 1908.

El Comité acepta como reglamento especial de arancel, á los efectos establecidos por el artículo 44 del Decreto Reglamentario de la Ley, el precedente proyecto, y publíquese en el Diario Oficial (Acta número 133).

Arredondo,
Presidente.

Eugenio J. Madalena,
Secretario.

4724-v.ag.13.

Secretaría Ministerial

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente de la República el día 12 de Agosto de 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la Sociedad «Transatlántica Alemana» veintinueve pesos con veinticinco centésimos ($ 29.25), abonados por exceso de cuota consignada.

2—Se manda acusar recibo y pasar á la Contaduría General la nota de la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo, comunicando haber sido electos los miembros que forman la Comisión de Cuentas.

3—Se acusa recibo de la nota de que trata el número anterior.

4—Se dispone que la Tesorería General entregue al Receptor de la Aduana de Cerro Largo, don Julio Moyano, cien pesos ($ 100.—), para gastos de viaje.

5—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á Augusto Reyes veinte y siete pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 27.85), que abonó por duplicado por Contribución de Vialidad y Patente de Perro.

6—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para adquirir por ochocientos pesos ($ 800.—), una lancha á vapor destinada á la Subreceptoría de Soriano.

7—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para mandar efectuar las reparaciones necesarias en el depósito Antonini.

8 y 9—Se autoriza á los señores Samperio y C.ª para introducir los aparatos de destilación y rectificación de alcoholes destinados á ensanchar su destilería en San José.

10—Se manda pagar á los señores Carlisle Crocker y C.ª, ciento setenta y cinco pesos ($ 165.—), Ponsetti Hnos. ciento once pesos ($ 111.—); y á la Escuela Nacional de Artes y Oficios treinta y tres pesos ($ 33.—), por artículos y útiles para la Contaduría General.

11—Se autoriza á la Receptoría del Salto para aceptar la propuesta formulada por don Juan Salvo para efectuar reparaciones en las falúas del Resguardo, por trescientos pesos ($ 300.—).

12—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don José Bogué siete pesos ($ 7.—), abonados por duplicado por cuota de Contribución Inmobiliaria.

13—Se autorizan las erogaciones solicitadas por la Dirección General de Impuestos Internos por mil ciento treinta y siete pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.137.66), mensuales.

14—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir ciento noventa pesos ($ 190.—) en la compostura y limpieza del vapor nacional «Yaguary».

15—Se autoriza á la Dirección G. de Aduanas para invertir ciento y un pesos con treinta centésimos ($ 101.30), en reparaciones de uno de los guinches á mano existentes en el muelle de la Aduana de Paysandú.

16—Se manda liquidar á favor del jubilado señor Segundo Siage, 23 días del mes de Junio del corriente año.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide á la pensionista civil señorita Dolores Alvarez y Pereira, las pensiones devengadas que le corresponden de 16 de Enero á 30 de Junio del corriente año.

18—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el señor José Cherro y mantener la multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos.

19—Se resuelve que el presupuesto de trescientos seis pesos con ochenta y tres centésimos ($ 306.83) mensuales que se autorizó para el vapor «Puerto de la Paloma», se siga empleando en el vapor «Vigilante» para el pago de los relevos que requiere el doble servicio que actualmente presta dicho vapor.

20—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el señor Emilio Carbone y mantener la multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos.

21—Se declara pensionista civil á la señora Francisca Urdangarin, viuda del ex Oficial de Estafetas de 2.ª clase don Guillermo Vargas.

22—Se concede traspaso de pensión á las señoritas Asunción y Adela Ferrer, que disfrutaba su señora madre Vicenta Pereira de Souza.

23—Se acepta la fianza presentada por don Isidro Torterolo en su carácter de Agente de Sellos y Timbres de la colonia Ombúes de Lavalle, en la persona del coronel don Tomás Maneiro.

24—Se nombra vocal de la Dirección General de Avaluaciones al arquitecto don Alfredo Lavignasse.

25—Se autoriza al Inspector de Receptorías de la Frontera Sud para que el comandante don Jerónimo P. Iriondo continúe figurando como agregado en el presupuesto de dicha Inspección.

26—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Delfino Hnos., trescientos setenta y cinco pesos con ochenta y seis centésimos ($ 375.86) procedentes de derechos de importación.

27—Se acepta la propuesta de don Gonzalo Brandao para la reconstrucción de la casa que ocupa la Subreceptoría de Ricardiño.

28—Se designa al Corredor señor Rufino Gurméndez para que intervenga en los giros relativos al servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay, fijándose como comisión el 1/2 °/₀₀ sobre las sumas giradas, debiendo abonarse dicha comisión por el Banco de la República.

29—Se acepta la propuesta de don José Antonio Aguirregaray para la reconstrucción del Resguardo del Paso de Ramos y que asciende á doscientos veinte pesos ($ 220.—).

30—Se nombra para el cargo de Jefes de Sección de la Oficina de Análisis de Aduana á don José de Miquelerena y Víctor Copetti, para las secciones de «Vinos» y «Materias Alimenticias» respectivamente y para 2 os Jefes, también respectivamente, á los señores José L. Cossio y Francisco de la Croce.

31—Se libra orden contra el Banco de la República á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo por veintiún mil novecientos tres pesos tres centésimos ($ 21.903.03.—) por compra de calderas.

32—Se confirma la multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos á los señores A. Chiappe Hnos.

33—Se confirma la resolución de la Dirección General de Aduanas declarando improcedente la solicitud del señor Enrique Acquarone.

34—Cédula de pensión de las señoritas Asunción y Adela Ferrer.

35—Se declaran libres de derechos de Aduana los materiales que detalla el Ferrocarril Central del Uruguay en su petitorio núm. 596.

36—Se manda pagar á la Compañía Telegráfica Western treinta y dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 32.74), por telegramas trasmitidos en Julio ppdo.

37—Se aprueba la modificación introducida en los artículos 63 y 64 de los estatutos del Banco de Préstamos Inmobiliarios.

38—Se nombran en la Receptoría del Salto oficiales de 2.ª á los guardas de 2.ª don Luis Scarpa y don Francisco Saldaña; para guardas de 1.ª clase á los de 2.ª don Arturo Avila, don Pedro Minelli, don Nicolás Tosto; para guardas de 2.ª á los de 3.ª don Fermín Cardozo, don Augusto Sardi, don Fidel Almeida, don Guillermo Oxandabarat y don Hilario Medina; para guardas 3ros. á los 4os. José M. Fernández, Pedro Pérez, César Almeida, Germán Cabrera y Sabas Cáceres y para guardas 4os. á Ricardo Villa, Daniel Medina, Bernardino Cerecetto, Claudio Acosta y Cardozo y Juan P. Muniz, todos en calidad de interinos.

39—Se libra orden contra el Banco de la República, para que acredite en la cuenta corriente de la Dirección General de Instrucción Pública ochocientos ochenta y tres pesos setenta y ocho centésimos ($ 883.78) provenientes de una entrega hecha por el Juzgado Letrado de San José.

40—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta presentada por el señor Tomás Gatto para efectuar reparaciones en la casilla del Resguardo «Camacho», Departamento de Colonia, por ciento dieciséis pesos ($ 116.—).

41—Se autoriza á la Dirección de Aduanas para descargar veintinueve pesos ($ 29.—) que abonó la Receptoría de Fray Bentos, por publicaciones por llamados á licitación.

42—Se aprueba el presupuesto de gastos de la Usina Eléctrica de Montevideo, importante nueve mil setecientos sesenta y un pesos ochenta y seis centésimos ($ 9.761.86) á regir hasta el 31 de Diciembre de 1908.

43—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de don José Cámaras para la construcción de nuevos locales en «Espinillo» é «Itapeby» por doscientos cuarenta pesos ($ 240.—).

44—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega, sin deducción de derechos, de los artículos y animales detenidos por contrabando á sus aprehensores.

45—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir doscientos noventa y dos pesos cuarenta centésimos ($ 292.40) en la construcción de casillas en el paraje denominado «Farrapos».

46—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar doce pesos ($ 12.—) mensuales para la manutención de dos caballos para el servicio de la Receptoría de La Paloma.

47—Se accede al pedido de los vecinos de los barrios «Krüger», «Jacinto Vera» y «Corrales» para la instalación de una Agencia de Papel Sellado y Timbres, designándose para regentearla á don Ramón Nandin, con diez pesos ($ 10.—) mensuales.

48—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para asignar al guarda de 3.ª clase del Resguardo de la Capital don Francisco Rodríguez diez pesos ($ 10.—) mensuales para manutención de caballos.

49—Se nombra guarda de 1.ª clase de la Receptoría de Paysandú á don Roque Mazarino, por haber sido jubilado don Francisco Basualdo, y en reemplazo de Mazzarino á don Federico Turnaven.

50—Se nombra Receptor de la Aduana de San Eugenio al Subreceptor José Camilo Perichón; Inspector del Resguardo, á don Domingo Fernández Ipar; Vistacontador, á don Manuel Rey, actual Subreceptor de Ricardiño, y para subrogar á éste, á don Antonio Martínez, todos interinos.

51—Se nombra guarda de 1.ª clase de la Receptoría de San Eugenio, á don Gil F. Ramos, con calidad de interino.

52—Con motivo de la promulgación del nuevo Presupuesto General de Gastos, se efectúan los siguientes nombramientos: Para Oficial 2.o de la Colonia, á don Antonio Rovira; para guarda 1.o, al de 2.a Pedro Leyra; para guarda 2.o, al de 3.o Walerico Abella; para 3.o, al 4.o Braulio L. Salaberry; para guarda 4.o, á José Barrio (hijo); para guarda de 2.a clase de Colonia, al de 4 a Angel Zulueta, y para guarda 4.o á Conrado Méndez; para Oficial 2.º del Carmelo al guarda de 2.ª clase Almanzor Hernández; para sustituir á éste á Lino R. Mendoza; en vez de éste al guarda de 3.ª Juan B. Larcebeau, para guarda de 3.ª al de 4.ª Saturnino Larcebeau, y para este último cargo á Julián Fracetti.

53—Se nombra Revisador de Impuestos en comisión en Soriano á don Delfino Madrid, en reemplazo de Enrique Boiso que renunció.

54—Se acepta la renuncia presentada por los ayudantes medidores de la Sección de Empadronamiento don Eduardo Cotelo, desde el 1.º del corriente, de don Carlos S. Márquez desde el 4 de Agosto.

55 56—Reintegro á la Usina Eléctrica de tres mil treinta y tres pesos con sesenta y tres pesos ($ 3.033,63), por pago de un grupo de moto-generadores, efectuado con rentas propias á los señores Felten-Guillaume, Lahmeyerker.

57—Orden contra la Tesorería General por mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con setenta centésimos ($ 1.855,70), importe de dos mil pesos ($ 2.000.—) papel nacionalizado mandado amortizar á favor de la Dirección General de Impuestos Directos.

58—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por veinticuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 24.50), por pasajes expedidos en Junio ppdo.

59—En la Contaduría General se efectúan las siguientes promociones: Para Oficial 2.º al que lo es en comisión don Fernando Otero Mendoza, en remplazo de éste en igual carácter al auxiliar P. D. Esteban Ferraro y en sustitución, al auxiliar 3.º Bolívar Bermúdez; para auxiliares segundos, al 2.º eventual, Dante Quartino y á los auxiliares segundos Manuel González, también eventual Dante Ghiringhelli, éste en comisión; para auxiliares terceros á los que en la actualidad son segundos Federico López Nin, Maximiliano Silvano, Héctor Delgado, quien figura por eventuales y al actual auxiliar 3.º Julio Cabrera; para auxiliares cuartos á Carlos A. Casalla, Manuel Medina, Héctor Quartino, Lorenzo Risso, Andrés Vázquez Crovetto y al aspirante Juan C. Ayala, para aspirante á Pedro Charlone; para selladores á Félix Ferragut y Francisco Morelli.

60—Apruébanse las siguientes propuestas, formuladas por la Dirección General de Impuestos Internos, con efecto desde el 1.º del corriente y con calidad de interinos, á saber: para Jefes de Sección, á los Agentes de Impuestos de 2.ª clase, Eusebio Heijo, Pedro M. Baraibar, Miguel Fúster, Pedro Etchebarne, Emilio V. Rovira, Gregorio Amaral, Juan G. Piazza, Armando Maldonado, Ulises P. Serrano, Joaquín Díaz, Segundo S. León, Manuel P. Delgado, Alvaro Garrido Barrios, Esteban Gorospe, Héctor Islat, Wáshington Grabina y Wenceslao Bayarres. Para Revisadores de Impuestos de 2.ª clase, á los de 3.ª: Roque Calveira, Antonio González, José Marfetán, Juan Flores, Miguel Walter, Ricardo Vila, Timoteo Mesa, Manuel F. Clavijo, Luis Mollo, Eduardo Jackson, Telémaco Castagnino, Juan Melgarejo, Arturo B. Gutiérrez y Estanislao Cambre. Para Peones de Abasto: Carmelo Silveira y Juan Silveira. Para Portero: Antonio Sluch.

61—Nómbrase, con calidad de interinos, guardas de 4.ª clase en la Receptoría de Maldonado á los señores Andrés López y Cayetano Funes.

La Secretaría.

Expedientes por perjuicios de la guerra de 1904, pasados para liquidar á la Contaduría General del Estado.

Interesados	Apoderados
Juan M. Fernández	Domingo L. Martínez
Antonio Rodríguez	Lázaro J. Palma
Burdiano Silvera	Francisco B. Helguera
José Mandarano	Manuel A. Oliver
Domingo López	Luis I. García (hijo)
Horacio Rodríguez da Cruz	Lázaro J. Palma
Victoriano Rodríguez	»
Alvaro Martins	»
Abilio Machado Leal	F. B. Helguera
Juan Navarro	José Núñez y L. J. P.
Calixto Antúnez Maciel	Lázaro J. Palma
Benito P. Soares	»
Pedro Cardeillac	»

Montevideo, Agosto 12 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Exposiciones ferias

Suma destinada al fomento de esos torneos á celebrarse durante el ejercicio 1908-1909.

«Poder Legislativo.

«El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

«Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de cuarenta mil pesos «($ 40.000.—) destinados al fomento de las «exposiciones-ferias que se celebren en «los Departamentos del Interior y Litoral «durante el ejercicio 1908-1909.

«Art. 2.o La distribución de esos fondos «se hará de acuerdo con la importancia «de las Exposiciones á celebrarse, previo «informe del Departamento de Ganadería «ó del de Agricultura en su caso.

«Art. 3.o La suma expresada se imputará á la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1908-1909.

«Art. 4.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para disponer de la suma «de mil pesos de rentas generales, solicitada en su mensaje de fecha 14 de Marzo de 1908, para contribuir á la realización de la Exposición-feria celebrada en «el paraje denominado «Hospital» (Departamento de Rivera) durante el pasado «mes de Abril.

«Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

«Art. 6.º Comuníquese, etc.

«Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo á 11 de «Julio de 1908.

Feliciano Viera,
Presidente.

Federico Vin Aguilar,
Secretario del H. S.

Samuel Blixén,
Secretario de la H. C. de R.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

«Montevideo, Agosto 6 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con copia remítase el original al del Interior.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL

Estadística Agrícola

DECRETO CONFIRMANDO EN EL CARGO DE JEFE DE ESE SERVICIO AL SR. DON JUAN JOSÉ AGUIAR.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 8 de 1908.

DECRETO

Habiendo la ley de 8 de Julio ppdo. incorporado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el servicio relativo á la Estadística Agrícola y con el objeto de facilitar la iniciación inmediata de sus trabajos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase en su cargo de Jefe del expresado servicio al ciudadano don Juan José Aguiar.

Art. 2.° Autorízasele para recabar directamente de las autoridades é instituciones técnicas de la República los informes dados ó conocimientos que considere necesarios, sin perjuicio de hacerlo por intermedio del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, cuando no se trate de simples investigaciones oficiales ó la naturaleza del asunto así lo requiera.

Art. 3.° Sin perjuicio de los demás cometidos que en lo sucesivo se le asignen, deberá publicar anualmente,conforme á lo dispuesto en la ley de 6 de Noviembre de 1896, la estadística rural agrícola y ganadera y además anticipar por períodos que no excedan de un trimestre una publicación de los datos generales y particulares que ofrezca el movimiento de esas industrias y sean de reconocido interés para los productores.

Art. 4.o Las Jefaturas Políticas, las Juntas Económico-Administrativas, así como los funcionarios á que se refiere el inciso 2.o del artículo 4.o de la última ley citada, cooperarán á la formación de los censos locales de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se les trasmitirán y á las que ajustarán sus procedimientos.

Art. 5.o Las erogaciones que este servicio irrogue, serán satisfechas con los Eventuales del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Art. 6.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Fábrica de hilados y tejidos de lana

DESPACHO DE MÁQUINAS Y ACCESORIOS, LIBRES DE DERECHOS ADUANEROS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 4 de 1908.

Considerando que el artículo 1.° de la ley del 20 de Mayo de 1903, declara libres del derecho de importación, las máquinas y piezas de repuesto para las fábricas de hilados y tejidos y sus anexos;

Considerando que de acuerdo con esta disposición, la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros aconseja que se acceda al pedido de los señores Salvo, Campomar y Cía. para la libre introducción de las máquinas y accesorios que enumeran en su escrito;

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso para que la Dirección General de Aduanas, si no tuviere observación alguna que formular, permita el despacho libre de derechos, de los siguientes artículos procedentes de Amberes y destinados á la fábrica de hilados y tejidos de lana de propiedad de los expresados señores Salvo, Campomar y Cía.: una lisosa con aparato secador y accesorios, un caballete desenrollador con tres pares de cilindros y accesorios, un gilbox y accesorios, una dobladora y accesorios, una continua para retorcer y accesorios, quinientos husos de madera y un calibre para contar husos, una máquina aspiradora con accesorios, (Hidro aspiradora por el vacío); un gilbox finisor de peinaje y accesorios; dos batanes y accesorios,—materiales cuyo valor total estiman los solicitantes en cuatro mil pesos.

2.° Atento á lo informado por el mismo Departamento, concédese idéntica franquicia para los materiales de repuesto que á continuación se expresan:

Repuestos para cardas, íd íd peinadoras de lanas, íd íd preparación de íd, tubos de papel endurecido, póleas de trasmisión, cuerdas para selfatines, agujas para peinadoras de lanas.

3.° Los señores Salvo, Campomar y C.ª deberán comunicar al Departamento Nacional de Ingenieros la instalación de los expresados materiales á los efectos del control correspondiente.

4.° La transcripción íntegra de esta resolución al Ministerio de Hacienda servirá de mandamiento bastante.

5.° Vuelva el expediente al Ministerio de Obras Públicas para que lo remita al Departamento Nacional de Ingenieros; insértese esta resolución en el libro respectivo y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Agosto de 1908

A la Universidad—Certificados de obras de los edificios destinados á Facultad de Derecho y Comercio, Instituto de Anatomía y Fisiología, pabellones de la Granja Modelo y Escuela de Agronomía por el mes de Julio ppdo.

—Se manda dar vista al interesado del expediente sobre marcas y señales para ganado, de propiedad del señor Hipólito Theulé.

—Para mejor proveer, pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno, el expediente caratulado «Un procedimiento para la preparación de café exento de cafeína», de propiedad del señor Karl Wimmer.

—Se manda archivar una nota de la Comisión de Extinción de Langosta de la sección de La Paz, Departamento de Canelones, adjuntando el inventario de los materiales de extinción, que fueron entregados á la Comisaría de esa sección.

—Se manda tener presente una nota del Consulado de la República en Holanda, ofreciendo los servicios del señor William Harren, ingeniero de minas y ferrocarriles.

—Con el dictamen fiscal por resolución, no ha lugar y archívanse los antecedentes relativos á la solicitud del señor Juan A. Maloucaze pidiendo una asignación, para fundar una escuela normal superior.

—Contaduría General—Estado demostrativo de la inversión de lo recaudado por concepto de Impuesto Urbano de Instrucción Pública durante el mes de Junio ppdo. con sus comprobantes respectivos.

—Al Jurado para la beca de piano—Pasa una solicitud del señor Eduardo Fontana pidiendo ser incluido entre los aspirantes al concurso para la beca de piano.

—Alojamiento de Inmigrantes—Vuelve su nota por la cual solicitaba autorización para contratar un intérprete á fin de traducir el reglamento sobre inmigración á varios idiomas, y tratar con los inmigrantes á su llegada á este puerto.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión de la suma acordada del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, para reparaciones del local que ocupa esa repartición.

—Universidad—Certificado de obra del edificio destinado á Escuela Secundaria por el mes de Julio ppdo.

—Se manda hacer saber al Ministerio de Obras Públicas, para que lo comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, que la Inspección Técnica de Edificios Escolares ha contratado con el señor Andrés Moug la construcción de ventiladores para el edificio destinado á la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Cámara de Comercio—Con el expediente agregado sobre registro de marca denominado «Arte y Trabajo» de los señores Chiarino Hnos., pasan los antecedentes relativos al registro de una marca para aceite de propiedad de la señora María Ravenna de Chiarino y oposición de Chiarino Hnos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Solicitud del señor Vicente Marchese adjuntando un programa para realizarse en la fiesta á efectuarse por las escuelas públicas en el Prado, denominada del Arbol.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á la nota del Consulado de la República en Liverpool relacionada con la exportación de carnes congeladas de esta República á ese país.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares.—Antecedentes relativos á las reparaciones que se han autorizado en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 8 de Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al sumario instruído á la señora Luisa P. de Megget, maestra de la escuela de 1.er grado núm. 4 del Departamento de Paysandú.

—Habiéndose confiado otro puesto en la Administración al señor Eduardo Guarino, Veterinario Oficial de Fray Bentos, se mandan archivar los antecedentes relativos á la solicitud de dicho señor pidiendo aumento de la remuneración que percibía.

—A la Contaduría General—Relación núm. 42 de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Sifón ó Seltzógeno Grande de Sparklet», de propiedad de Albert Johnstone Campbell y Robert Hunter Campbell.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Mosquiteros y cortinas asépticas é incombustibles», de propiedad de don José Bonansea.

—A la Cámara de Comercio — Expediente caratulado «Arte y Trabajo», de propiedad de los señores Chiarino Hnos.

—Vuelve aprobado al Museo y Biblioteca Pedagógicos, el «Reglamento» destinado á los visitantes, lectores, etc., y el «Horario» para el servicio público é interno de la misma oficina.

—Se manda archivar una nota del Museo y Biblioteca Pedagógicos, pidiendo la aprobación del «Reglamento» y «Horario» á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE AGOSTO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro baja al Este de la República.

Temperatura en descenso lento.

Dominan vientos del Sur al Oeste en todo el Río de la Plata con lluvias y garúas. En Rivera han caído 14 litros de agua por metro cuadrado, en Melo 15, en Rocha 3, en Paso de los Toros 8.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 768.35.

Temperaturas: normal 9°50, á la intemperie 10°00; máxima 10.50, á la intemperie 18°00; mínima 8°00, á la intemperie 7°00.

Viento S. S. W., 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 10 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.15. Humedad relativa 80.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 6°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.75.

Cloro libre por litro, gramos 5.99.

Tiempo seminublado con vientos y lluvias aisladas.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE PEDREGULLO PARA LA CONSERVACIÓN DE ESA VÍA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 6 de 1908.

Vista la propuesta presentada por V. Scala y C.ª y la Sociedad Anónima La Constructora Uruguaya para la provisión de 1.500 metros cúbicos aproximadamente de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Las Piedras á Guadalupe y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para proceder á la compra de la expresada cantidad de pedregullo con destino á la conservación de la indicada carretera, ofrecida por V. Scala y Cía. y la Sociedad Anónima La Constructora Uruguaya, al precio de $ 2.70 el metro cúbico, y en el bien entendido de que el material ofrecido, llenará en un todo las exigencias establecidas en el pliego de condiciones de la misma carretera.

Acéptanse las bases propuestas por Scala y C.ª y la Sociedad Anónima La Constructora Uruguaya para la provisión del mencionado pedregullo, con excepción de la que se refiere al pago del 40 °/ₒ del costo del mismo, pago que se hará una vez que el material haya sido apilado en los depósitos parciales y recibido por la Inspección General de Vialidad.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Vialidad de Flores

DEVOLUCIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA DE OBRAS AL CONTRATISTA DON PEDRO PÓRFIDO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 6 de 1908.

Vista la solicitud de don Pedro Pórfido, contratista del relevamiento de caminos en el Departamento de Flores por la que pide le sea devuelta la suma de $ 743.31 importe del 10 °/ₒ que le fué retenido de los pagos parciales, en garantía de la buena ejecución de los trabajos respectivos, y

Considerando que los trabajos efectuados por dicho contratista han sido aprobados después de ser estudiados parcialmente y controlados por operaciones subsiguientes, segun informa la División de Catastro del Departamento Nacional de Ingenieros, por lo que corresponde la devolución de la garantía retenida,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor del señor Pedro Pórfido, por la suma de $ 743.31, importe del 10 o/o que se le retuvo de los pagos parciales que le fueron hechos, en garantía de la buena ejecución de los trabajos relativos al relevamiento de caminos en el Departamento de Flores.

Dicha erogación se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas, de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Agosto de 1908

W. Niding y C.ª—Permiso para despachar 6 500 cartuchos.—Concedido.

—F. Guinovart—Permiso para embarcar 2 barriles pólvora de cantera.—Concedido.

—Privilegios de paquete para los vapores «Ceylan-Oyapock», «Javary», «Amiral Hamelin», «Malte», «Murtinho», «Bell of Spain» y «Woodford».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Lloyd Uruguayo—Cambio de nombre del vapor «Núm. 1 Lloyd Uruguayo» por el de «Uruguay».—A la Escribanía de Marina.

—Gumersindo Hernández, ex cabo 1.°—Solicita cédula de inválido.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita á pedido de la Legación del Brasil para el señor Francisco Herzog, la medalla conmemorativa de la Guerra del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Joaquina Olivera de Olivera, viuda de capitán—Sobre cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Cheronea», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raphael», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Bergenhus», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena» de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Verdi», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Laird», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Fraude», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Evesham», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Puerto Madeira, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Voltaire», para New York, con 6 pasajeros.
—Vapor inglés «Cheronea», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Umbria», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 55 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 70 pasajeros.
—Vapor brasileño «Orión», para Rio Janeiro, con 6 pasajeros.
—Vapor inglés «Aydon», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Raphael», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Agosto 12 de 1908.

Guillermo Lyons

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE ENRIQUE O'NEILL, POR FALSIFICACIÓN.

En Montevideo, á cuatro de Agosto de mil novecientos ocho, continuando en audiencia S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don José Pastor, asistido de los Jueces de hecho don Eudoxio Alonso, don Pedro Gastellú, don Luis Scapusio y don Horacio Amaya, oída la lectura del proceso y llenados los demás requisitos de la ley, pasó S. S. y los señores Jurados, á deliberar pronunciándose el siguiente

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 1.o de Julio del año pasado, el procesado Enrique O'Neill se presentó en la casa de comercio del señor José Sánchez, llevando una carta-orden que aparecía firmada por el administrador ó mayordomo del establecimiento de campo de don Tomás Bell, don Juan Dempter, en la cual se decía que le entregara al portador la suma de ciento cincuenta pesos oro.

Segundo: Que la casa de Sánchez entregó á O'Neill esa suma, porque creyó auténtica la firma que aparecía al pie de la carta.

Tercero: Que en realidad dicha orden no fué dada; que la firma de Dempter era falsa y que el autor de esa falsificación fué el procesado O'Neill.

Cuarto: Que al ser reducido á prisión el encausado se le encontró en su poder la suma de setenta y cuatro pesos con 80 centésimos, parte de los 150 $ recibidos y de la cual se incautó la autoridad.

Quinto: Que O'Neill era tenedor de libros del establecimiento del señor Bell cuando extendió la orden.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Alonso. — Gastellú. — Amaya. — Scapusio* (hijo).

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Agosto 8 de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Enrique O'Neill, por estafa por medio de falsificación.

Resultando que el Ministerio Público acusa á O'Neill como reo de los delitos previstos en los artículos 246 y 382 del Código Penal, por lo que pide se le imponga la pena de cinco años de penitenciaría.

La Defensa sostiene que el delito de falsificación no existe, porque no media la imitación dolosa de la letra ó firma que se dice falsificada etc.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto, y

Considerando que de las tres primeras declaraciones del Jurado se deduce que el preyenido cometió el delito de estafa por medio de la falsificación previsto en el último inciso del artículo 382 del Código Penal.

Hubo estafa por cuanto hizo caer en error al comerciante Sánchez, invocando un título que no tenía á fin de que le diera la suma consignada en la carta-orden.

Y para realizar ese delito, se falsificó la firma del mayordomo del establecimiento de Bell, en forma tal que la persona á quien esa carta iba dirigida, creyó verdadera la firma.

Además, Sánchez pudo creer que realmente se le mandaba pedir ese dinero, desde que el portador era el tenedor de libros de la casa remitente de la carta.

Considerando que lo expuesto en la 4.ª proposición puede mirarse como una circunstancia atenuante, haciendo una aplicación razonable de lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 18 del Código Penal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 37, 36 y 35 del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Enrique O'Neill á la pena de tres años de penitenciaría con 15 días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales. Se le descontará en forma el tiempo de cárcel sufrido, practicándose la respectiva liquidación. Y si no fuere apelada en tiempo, dese cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

PROCESO DE CÁNDIDO MIER, POR HOMICIDIO

En Montevideo, á seis de Agosto de mil novecientos ocho, continuando en audiencia S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don José Pastor, asistido de los Jueces de hecho don Pedro Gastellú, don Antonio E. Vigil (hijo), don Eduardo G. Huertas y don Miguel Espantoso; oída la lectura del proceso y llenados los demás requisitos de la ley, pasó S. S. y los señores Jurados á deliberar pronunciando el siguiente

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 16 de Abril del año pasado se encontraba en una de las piezas que servía de dormitorio de su casa, el procesado Cándido Mier, sentado en una cama, y habiendo visto cerca de ella un rémington, lo tomó, sujetando el caño con la mano izquierda y teniendo la derecha por la parte del gatillo.—Que en esa posición estaba examinando el arma, cuando se produjo un disparo, cuyo proyectil birió á Concepción Mier que estaba frente á Cándido y á unos dos metros de distancia, cuya herida le produjo la muerte instantáneamente.

Segundo: Que entre el procesado y Concepción Mier no existía ningún motivo de resentimiento; por el contrario, estaban de buenas relaciones.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor.—Gastellú.—A. E. Vigil* (hijo). — *García Huertas.—Espantoso.*

Carlos Ladereche, Escribano Público

SENTENCIA

Montevideo, Agosto 8 de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Cándido Mier, por muerte de Concepción Mier;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Mier como autor de un homicidio por imprudencia y pide que se le imponga la pena de trece meses y medio de prisión.

La Defensa sostiene que el reo debe ser absuelto porque en realidad no hubo imprudencia por su parte.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que de la primera declación del Jurado se desprende que en realidad hubo imprudencia por parte de Mier, al examinar un arma que no sabía si estaba ó no cargada, sin fijarse á quien tenía adelante.

Si la víctima no se encontraba en la pieza cuando el reo se puso á examinar el fusil y sólo entró en los momentos que este último tenía puesta su atención en el objeto examinado, quiere decir que el caño apuntaba hacia la puerta de entrada, lo que en sí importa una verdadera imprudencia ó descuido.

Si la pieza era un dormitorio, como dice el Jurado, Mier debió suponer que en cualquier momento entraría alguna persona y por lo tanto, era prudente no tener el arma en esa dirección, para evitar que si acaso se producía un disparo, no hubiera consecuencias funestas que lamentar. Pero de esto no se preocupó el acusado y el resultado de ese descuido fué la muerte de Concepción.

Ante estos hechos es de estricta aplicación el artículo 325 del Código Penal.

Considerando que el Ministerio Público admite la atenuante de la buena conducta, la cual permite rebajar en un grado la pena señalada en el mencionado artículo 325.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37, 36, 35 y 18, inciso 7.o del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Cándido Mier á la pena de trece meses y quince días de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales. Se le descontará en forma el tiempo de cárcel sufrido, practicándose la liquidación respectiva. Y si no fuere apelada, cúmplase, y fecho elévese en consulta á la Excma. Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno

CAUSA DE EDUARDO F. CONTRERAS, ACUSADO DE HOMICIDIO

VEREDICTO

Que está probado:

1.º Que en la tarde del 16 de Febrero del año corriente se hallaban en la casa de negocio de don Vicente Capítulo, sita en la «Plaza Nueva» de San Eugenio, y del lado de adentro del mostrador, el dueño de casa, don Duis Bianchi, don Pascual Serra y el procesado Contreras; y del lado de afuera don Estanislao López y el extinto Enrique López.

2.º Que en tal momento se habló amigablemente de Garibaldi y como el procesado sostuviese que no había estado en el Brasil y Enrique López le contestase «que se comprendía que nada sabía, pues Garibaldi había estado en el Brasil y se había casado con una mujer brasileña», Contreras entonces le replicó, «yo te voy á enseñar si no sé nada» y levantándose del asiento, por debajo del poncho sacó un revólver disparándosele un tiro y enseguida á boca de jarro le hizo á López dos disparos, causándole dos heridas que causaron la muerte casi instantánea del referido López.

3.º Que acto continuo Contreras montó á caballo y huyó, siendo aprehendido.

4.º Que entre ambos no habían existido antecedentes de enemistad y ni siquiera se conocían, encontrándose López desarmado en el momento del hecho.

5.º Que Contreras estaba ebrio y anteriormente había observado buena conducta.

6.º Que López no provocó á Contreras en ninguna forma.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pittamiglio.—Dabat.—Servetti.—Rafael Gallinal. — E. A. Velazco*, discorde porque en conciencia no he podido formarme opinión con una simple oída.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Agosto 10 de 1908.

Y Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida con intervención del Ministerio Público, contra Eduardo F. Contreras, por muerte de Enrique López.

Resultando que el Ministerio Público á f. 47 y fundado en los hechos y consideraciones que expresa, acusó á Contreras como reo del delito de homicidio y reconociéndole la agravante del abuso de la superioridad de las armas y las atenuantes de la ebriedad y de la buena conducta anterior, solicitó que, en definitiva, se le condenase á nueve años de penitenciaría y al pago de los gastos procesales.

Que, por su parte, el Defensor se produjo en la forma y términos que acusa su escrito de f. 53.

Que vista en juicio público esta causa, el Jurado pronunció el veredicto que corre á f. 68 vt., y

Considerando que, con arreglo á sus distintas proposiciones, es evidente, de toda evidencia, que el procesado Contreras se ha hecho reo del delito de homicidio previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal, teniendo en su contra la agravante del número 6.º del artículo 19 y en su favor las atenuantes de los números 6.º y 7.º del artículo 18.

Que, siendo así y vista la disposición de los artículos 36, 57, 66, 70 y 73 del Código citado, es innegable que la pena pedida por el Ministerio Público es la que corresponde y debe aplicarse. Atento además á lo que prescriben los artículos 35, 37 y 91 del mismo Código, en definitiva FALLO: Condenando á Eduardo F. Contreras á nueve años de penitenciaría y al pago de los gastos procesales, debiendo computársele el tiempo de detención efectiva que ya lleva sufrido.

Ejecutoriada que sea esta sentencia se hará la oportuna liquidación, y aprobada, se comunicará librándose orden para la traslación del preso á la Penitenciaría, y en oportunidad archívese, devolviéndose la causa agregada. Remítase el revólver, cápsulas y rebenque á la Dirección del Parque Nacional y entréguese el sombrero al procesado.

Publíquese.

Domingo J. Pittamiglio.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.º de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.º á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.º de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.º de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.º de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.º á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.º de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.

Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO — Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO — Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Arturo Lapoujade

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte—Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO

Día 12 de Agosto

Trámite—José E. Beaulieu con las sucs. de José E. Epalza y José E. Mendisco, José Reynoso concordato, una en causa criminal, resoluciones en causas criminales consultadas dos.

Administrativas—Catorce.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 12

Trámite—José Tálice con el Fisco, un sumario por heridas, Empresa de Navegación «N. Mihanovich» con el capitán del vapor «Colombia».

Interlocutoria—Banco Español del Río de la Plata con José M.ª Cabrera, un sumario.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 12

Trámite—Cayetana Noguera de Morín contra José Barreiro, Vivo y C.ª con Bernardo Aguerre tercería Martín Irulegui, un sumario por homicidio, Juan A. Aspiroz concordato, Pedro y Corina Echevarría contra Ricardo Acosta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 12

Trámite—Test. de Delfina García de Stewart, suc. de Pedro Musetti, suc. de Domingo Bungio, test. de Marcelina Jhonson de Wedekin, test. de Pascual Ihitz, suc. de Graciana Etchebarne de Etchegaray, suc. de Martina R. de la Peña, suc. de José Tiscorni, suc. de Juan José Díaz, suc. de Fortunato Novelli, suc. de Clara Fernández de Pérez incd. sobre observaciones al inventario, Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Pascual Bidau, Remigio Sciarra deduciendo terc. en los autos seguidos por Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela, Vicente Inzetta, test. de Juan F. Comparada, suc. del doctor Laudelino Vázquez, suc. M. Martínez Castellanos, suc. de Guillermo Rosetti, test. de José Peña, suc. de José Giordano, suc. de Fortunato Blengio, Salvador E. Martini con Bartolo Delbono, Emilia Arnaud de Vignaud con Ambrosia F. Madriaga apelación del Juzgado Letrado Departamental, Ana Pascual de Dieux, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Juana Reissig de Buxareo, Pedro Pazos con la Compañía de Tranvías Eléctricos Sociedad Comercial de Montevideo, Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Agustina Gordon de Díaz, Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela.

Interlocutorias—Suc. de Gabriel Real de Azúa, suc. de Hermenegildo Morini, test. de Juan Francisco Carujo, sucs. de Ambrosio Arnold y María Ana Munch, suc. de Pedro Desivo inc. de Manuel Garrido, suc. de Catalina Jampen de Perea, suc. de Saturnina Perdomo de Establo, conc. de Manuel Rebollo apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Baltasar Barañano con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

Definitivas—Sucs. de Justino Larrosa y María Sosa de Larrosa, Cecilio López Ruiz.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 12

Trámite—Suc. de José Alagón, Alfredo Gorostiza con Mercurio Guiliani, Horne Lavalle Alfredo denuncia la mina abandonada de cuarzo aurífero denominada «Victoria», suc. de Pedro Berriel, sucs. de Juan Bautista Geloso y María Sico de Geloso, suc. de Juan M. Cáceres, suc. de Antonio Fernández Patiño, sucesión de Tobías Seymur, Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas, antecedentes relativos á la incapacidad de Sebástián Pereyra, oficio del Juzgado Letrado de Civil é Intestados de primer turno en los autos seguidos por doña Catalina Finochetti de Gianattasio, sucs. de Pedro Casalás y Francisca Arizcuren de Casalás, suc. de Russel R. Pealer, suc. de Ernesto Gardua, suc. de Ramón Novo Sarmiento incidente promovido por doña Josefa Suárez de Regueira, suc. de María Joaquina Lasa de Alvarez, sucs de Adalgisa Márquez de González y Jaime González, suc. de Segundo Flores, conc. de Almanzor Chiriff.

Interlocutorias—Suc. de Rosalía Acosta de Cabrera, suc. de Beatriz Correa, antecedentes relativos á la incapacidad de Rafaela Pascuala de Dinetti.

Definitivas— Dolores Delgado y Hernández por sus menores hijos Enrique, Alejandro y Encarnación Valentina.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 12

Trámite—Suc. de Juan Mac Coll, suc. de Bernardo Laborde, Bernardo Carena, suc. de Antonio Pugnalin, suc. de María Cassarino de Formento, sucesión de Juan R. Vidal, Margarita Uriarte de Heber Jackson, concurso voluntario de Roberto Olivera, Pedro Serrano Varela por sus menores hijos Carmen y Pedro Serrano, conc. voluntario de Luis Castellucci, Francisco Bentancor contra Francisco Valdivia, apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones, Saturna Bofatuego de Marcarini, Generosa Figuerido de López, int. Pedro Birriel, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Varela, José Barrisi, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Teresa Charlone contra Josefa Fontana, Irene Costela de De Broncini, suc. de Vicente Cáceres, antecedentes relativos á los menores Aída, Roberto y Máximo Dallorto, Faustino Camaren contra José F. Camargo, int. Antonio Cappobianco, Abraham Buffoni, Pedro Arenas, suc. de Rosa Gutiérrez, Rosa G. Fanes contra Pedro Gómez, Roberto Littlejobu, y Santiago Littlejobu, Juana Mac Etyerrest, suc. de Pedro Nöhl, Antonia Barrodi de Curies y Juana Silva de Debernardis, suc. de Juan Lafranco, inc. Angel Marcelino, Adelina Lerena de Fein, test. de Antonio Meloy, inc. promovido por Pedro Gambín, suc. de Alfredo Peterchen, Generosa Figuerido de López, Juan Misnes, José Brantuas, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, int. Manuel Delmonte, inc. José Pilato, suc. de Angel Saule, antecedentes relativos á la incapacidad de Irene G. de Boncini.

Interlocutorias—Conc. Pantaleón Méndez incd. promovido por Benigno Roveda, int. Domingo Balladó.

Definitivas—Carlos Ricci contra Ramón García apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, antecedentes relativos á José Ruiz, Gregorio Idiarte contra José Padín, suc. de Toribio Tutzo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 12

Trámite — Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo), Masanés y Ferrera con Vicente Villanueva, Manuel López con Juan Inda y Juan B. Fontán, Eduardo Loppacher y C.ª con Testa y Piccione, el concurso de Duclós y Moullié, Masanés y Ferrera con Vicente Villanueva, Lema y Romero con José González, Rodolfo Vellozo con la Compañía Mala Real Inglesa, J. Helguera y Goicoechea con Rufino Pintos, Juan Blanco con Manuel Herrera, Emilia Codda de Bonnecarrere y sus menores hijos con Julio Meillet, Bernabé Pérez concordato judicial, Jaime Nadal y Cía. con Jaime Etcheverry y C.ª, Juana P. de Sánchez con Casto Canet, la suc. de Antonio Castagnetto con la Cooperativa Comercial, Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino.

Interlocutorias—Cazzuli y Cía. con Luz Eléctrica de Montevideo, Helguera con R. Pintos, Orozco con Masey y Cía, Fernández Capdevila con Guimaraens.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 12

Trámite— Guillermo Tesenvitz y Linck y C.ª con Orosmán de los Santos, Ramón Vilamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Renzi y Anastasía con Antonio Duarte, Felipe Pozzi y C.ª con C. A. Jones y C.ª y F. Schraeder, Antonio Collazo con Eduardo Eastman y Eduardo Wilson, Santiago Scasani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Herman Kmispel con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», Lorenzo Toscani concordato preventivo extrajudicial, Orestes Incerti con Luis Leone, Otto Grether con la Compañía de Seguros «La Industrial», Angel Berreta con la Compañía de Seguros «La Economía Comercial».

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 12

Trámite—Alicia Escalada, oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno librado en los autos Luis Lerma, Pedro Duprat con Ana L. de Gasperis, Aníbal Perratone con Manuel Sineiro, Pedro Duprat con Ricardo M. Jalavert, Bibiano Navarro, Jacinto Cheto y otros, Josefa Socas Rodríguez con M. Muñoz y Maines, Luisa Sierra, Belermindo Tejada con Francisco Oliver, José M. Aguirre con A. Dupont, Américo Ricaldoni con B. Riet Correa, Andrés Brenta, exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia librado en los autos de suc. de Tránsita Núñez de Gutiérrez, Angela Palmer de Mañana, Cayetano Romero, Oficio del Juzgado de Paz de la 15.ª sección librado en los autos de José Barreiro con la Junta Económico-Administrativa, Eduardo Doldán y Rodríguez, sucesión Ricardo A. Parsons, Catalina Buenomo, Eulalia Gómez de Lara, Carlos Bresciani, Dorila Ríos con Gabriel Trelles, Lauro Bordor, Egidio Introzzi con Miguel Pacull, suc. Ramón Nicolás Martínez, Ricardo Lago con Joaquín García, Enriqueta Mayone de Recarey, Justo Rodríguez, sucs. María Rica ó Rico y Angel Berlangiere, Juan Gorgallo con La Comercial, Filomena C. de Guarino Dolores López, de Vázquez con Manuela Pérez, suc. Elvira Santos Gadea, Juan José Aurquía con Julián C. y Manuel E. García, Adolfo del Campo con Ramón Rivera, Pastora Ayala de Montaldo con Amanda Montaldo de Cosco, Méndez Hnos. con Isabel Fernández y Balsamo, Nicolás Inciarte.

Interlocutorias—Agustín Fernández con Pascual Lascaux, Enrique Arrigoni y Antonio Bonomi con Eduardo Castro.

Definitivas—Suc. Ramón Alvarez, suc. Francisca Rochaix de Payet.

Reservadas—Doce.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Agosto 12 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 13 de Agosto	69 20 °/o
» 2.820	ídem ídem. . . .	69 20 »
» 9.400	para fin de mes. .	69 30 »
» 9.400	para fin Septiembre	69 40 »
» 9.400	para fin de mes. .	69 30 »
» 14.100	ídem ídem. . . .	69 30 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	69 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 13 de Agosto	87 80 °/o

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin Septiembre	69 40 °/o
» 4.700	ídem ídem . . .	69 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 50 »
» 9.400	para fin de mes. .	69 40 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 30 »

Empréstito de Conversión

$ 932 50	para el 13 de Agosto	90 30 °/o
» 4.193 25	ídem ídem. . . .	90 30 »
» 3.730	ídem ídem . . .	90 30 »
» 8.392 50	ídem ídem . . .	90 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.000	para el 13 de Agosto	87 80 °/o

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 11 de Agosto de 1908

Juan Chiarino, Andrés y Angel Andolfato, Andrés Deus Fernández, Elvira Reyes, Santiago Rocca, Antonio Monteghirfo, María Linares, Andrés Armana, Gregorio Sicardi, Juan Casanova.

Día 12

Julio Tarino, José Gamino, Manuel J. García, Eduardo Socas, Damián Vivas Cerantes, Esteban Mottinelli, Carmen Escuder de Rovira, Adolfo Cozeno, José M. Vila, Miguel Suich, Juan D. Lanza.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

13 de Agosto 1908

Venus, para Buenos Aires, saldrá el 13 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 5.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 5.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Dalmata, austriaco, para Río de Janeiro, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central. . 8 a. m
Terrestré. 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa. . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Brasileño, nacional, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Leixoes, Cádiz y Barcelona, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Cap Ortegal, alemán, para Río Janeiro Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne sur Mer y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre. 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 11.30 a. m.	Central. 10.30 a. m.
Terrestre 10.30 a. m.	Terrestre 9.30 a. m.
Bolsa . 10.30 a. m.	Bolsa . 9.30 a. m.

Thessalia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso y escalas hasta Iquique, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 15	Central . 10 p. m. del día 15
Terrestre . 10 p. m. del día 15	Terrestre. 9 p. m. del día 15
Bolsa . . 6 p. m. del día 15	Bolsa . . 5 p. m. del día 15

Oropesa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 15	Central. . 10 p. m. del día 15
Terrestre . 10 p. m. del día 15	Terrestre . 9 p. m. del día 15
Bolsa . . 12 p. m. del día 16	Bolsa . . 11 p. m. del día 16

Umbria, italiano, para Santos, Río Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 19	Central . 10 p. m. del día 19
Terrestre. 10 p. m. del día 19	Terrestre. 9 p. m. del día 19
Bolsa . . 6 p. m. del día 19	Bolsa. . . 5 p. m. del día 19

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hyades	inglés....	13	Nueva York
Río Amazonas	italiano..	13	Génova y escs.
Formosa......	francés ..	13	Marsella y escs.
Leunetra......	inglés....	13	Nueva York
Mont Rose.....	francés ..	13	Marsella y escs.
L. Grange.....	ingles....	12	Löndres y escs.
Abessinia.....	alemán...	13	Valparaíso
Barbary.......	inglés....	13	Liverpool
K. Wilhelm II.	alemán...	14	Hamburgo y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Petrópolis	alemán ..	13	Hamburgo
Burgundy.....	inglés ...	13	Liverpool
Greikwald	alemán...	13	Amberes y Bremen
Abessinia.....	alemán ..	13	Hamburgo
Brasileño	uruguayo	13	Barcelona y escs.
Siena	italiano..	13	Génova
St. Quentin...	inglés ...	13	Nueva York
Santa Fe......	alemán ..	14	Hamburgo
Atlantique....	francés ..	15	Burdeos
Cap Ortegal...	alemán ..	15	Hamburgo
Raphael.......	inglés ...	15	Liverpool
Oropesa.......	inglés ...	15	Liverpool
Himera.......	inglés ...	15	Nueva York

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hasta el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.° del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de la «The Knox Hat Manufacturing Cy», de Brooklyn, Nueva York (E. U. de N. A.), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Sombreros y gorras, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Beacon» y «Roxford» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 12 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4721-v.ag.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m. y hasta el 27 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Septiembre. — Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*El Secretario General.*
4722-v.ag 27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Picozzi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Colón núm. 244, y doña **Rosa Pazos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viso, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7632-v.ag.22.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Manuel Abascal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 231, y doña **María Isabel Vázquez Barriere**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 484B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7633-v.ag.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sebastián Pombo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 260, y doña **Josefina Font**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
7634-v.ag.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino**, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña **María Isabel Marchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7635-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Corina Vignart**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7636-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Corradi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefina Duffau**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Altos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7637-v.ag.22.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Sosa** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cacinto Vera, y doña **Lucía Borges**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7638-v.ag.22.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Segundo G. Gómez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «El Angelito» que tenía establecido en la calle Maldonado número 355 esquina á la de Vázquez, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*Antonio Berdia.* 4720-v-sep. 6.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á propuestas por el término de ocho días para la provisión de los siguientes materiales para la línea telegráfica de Sarandí del Yi á José Batlle y Ordóñez:

780 postes de pino de tea y 780 refuerzos de quebracho colorado ó 780 postes de madera dura y 3.600 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Estos materiales deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo que existe en esta Oficina á disposición de los interesados, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., todos los días hábiles, y ser entregados dentro de los treinta días siguientes á la aceptación de las propuestas, sobre vagones del Ferrocarril Central en la Estación Bella Vista ó Central á elección del proveedor.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta Oficina el día 14 del corriente, á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 5 de Agosto de 1908.—*La Secretaría.* 4678-v.ag.14.

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de dos mil sables destinados á las policías rurales, cuyas condiciones deben ser equivalentes ó semejantes á las del modelo que existe en esta Fiscalía é Inspección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Fiscalía é Inspección, calle Cuareim N.° 254, en papel sellado de veinticinco centésimos, el día 21 del corriente, á las cuatro de la tarde, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados, en el mismo acto.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*El Secretario.*
4695-v.ag.21.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación pública para la construcción de ocho rejas, correspondientes al primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente, á las 3 p. m., reservándose el derecho el Consejo de rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*La Secretaría.* 4699-v.ag.13.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.°

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino, don Eugenio S. Madalena, recaída en el sumario que se sigue con motivo de haber encontrado el marinero del Resguardo, Emilio Morillo, debajo del muelle «Maciel», cuatro impermeables, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó con derechos á esos impermeables, para que dentro del término de diez días á contar desde la fecha, comparezca ante la Dirección General, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
4674-v.ag.15.

Oficina de Crédito Público

Deuda Consolidada del Uruguay

16.ª AMORTIZACIÓN

	Fondo amortizante
Destinado á la amortización en Londres y Montevideo.	$ 705.000.00
Corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de $ 6:000.000—28:200.000	$ 230.459.80

El 13 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de doscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos y 80 centésimos en efectivo que corresponde á esta plaza.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, *reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.*

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo. Agosto 10 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 4711-v.ag.13.

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Se avisa á los señores contribuyentes que tengan propiedades empadronadas que pueden, desde ya, concurrir á la Sección Contribución, de 10 á 11 y 1/2 a. m. y de 1 y 1/2 á 4 p. m., á satisfacer el impuesto correspondiente al actual ejercicio económico.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4687-v-ag-15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sarnífugos, garrapaticidas, desinfectantes de todas clases, etc. y abonos químicos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Horqueta» y «Lawes» y etiquetas correspondiente.—Montevideo, 11 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4719-v-ag. 14.

Esta Oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía «M. B. Foster y Sons, Ld.» de Londres (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cervezas, vinos y licores, y cuya marca consiste en la denominación: «Peg» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 11 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 47 8-v-ag. 14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Oteiza Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Papeles en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Papel Pum», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4710-v.ag.13.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Cararja y C.ª, apoderados del señor Edward M. Knoc, de Manhattan, de Nueva York, Estados Unidos, se han presentado solicitando el renistro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Sombreros y gorras, y cuya marca consiste en la denominación: «Knox», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director 4707-v.ag.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.o LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v-sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 30 de 1908. —*Félix Ylla*, Secretario General. 4645-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Adquisición de piedra partida para la conservación de la carretera del puente de Toledo á la Villa de Pando.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la adquisición de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce desde el puente de Toledo hasta la Villa de Pando, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4630-v.ag.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4629-v-ag-15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
4512-v.nov 8.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase por tercera vez á licitación, por el término de 15 días á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio destinado á Fábrica de Municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz N.° 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día miércoles 26 del corriente, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 11 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4712-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama la atención de los interesados sobre el llamado á licitación que por orden superior, para la construcción de un cuartel en la ciudad de Maldonado, hace el señor Jefe de la Compañía de Infantería número 6, en representación de esta Junta.

La Memoria descriptiva, los planos y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los proponentes en la Mayoría de la expresada Compañía, de guarnición en esa ciudad.

El plazo para la apertura de las propuestas que se presenten será de quince días.—Montevideo, Agosto 6

de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4698-v.ag.22.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros; correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 8; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 29 de 1908.—*La Inspección*. 4587-v.ag.21.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Llámase á licitación pública por segunda vez y para el día 19 del corriente á las 4 p. m., para los trabajos de remoción de tierra en el Boulevard General Artigas con arreglo á los planos y pliego de condiciones modificado que están en Secretaría á consulta de los interesados.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*La Dirección*. 4675-v.ag.19.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquín de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde, Pedro B. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto. Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miquero.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección*. 4667-v.nov.4

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección*. 4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillalt, solicitando un nuevo título del nicho número 34. del Cementerio del Buceo, por haberse extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección*. 4453.v sep 27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección*. 4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.º Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.º Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lepera**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Arapey núm. 167, y doña **Inocencia Romanelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, damiciliada en la calle Arapey núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7581-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay núm 204, y doña **María Amparo Méndez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Daymán núm, 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7582-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Maumus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 87, y doña **Margarita López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7555-v.ag.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Piñeiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Saavedra, Lugo, domiciliado en la calle Colón núm. 95, y doña **María Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Saavedra, Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7623-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Coruña, domiciliado en la calle Guaraní núm. 17, y doña **Josefina Bermúdez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7583-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Juan Dall'Orso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 155, y doña **Elena Noceti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 299A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7584-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vila**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Panjón (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 103, y doña **Matilde Bastos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7594-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez Rodas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 47, y doña **Rosa Hermo Gaillac**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7576-v.ag.14.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Paredes**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **Catalina Fidalgo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Sarandí 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7609-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Alberto Leduc**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 473, y doña **Irene Frávega**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7594-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guillermo Hansen**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 41, y doña **Dora De Gásperis**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Soriano núm. 159B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7595-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Orengo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 254, y doña **María del Carmen del Río**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7596-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en Santa Comba, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 79, y doña **Carmen Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Adrián de Verdes, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7597-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 130, y doña **Rosa Iglesias**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7575-v.ag.13.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cirumi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Andes núm. 260, y doña **Palmira Bertolini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Valles núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7577-v.ag.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Rius**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 179A, y doña **Rebeca Fossati**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 130C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7602-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puig**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 165, y doña **Melitona Haydée Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7578-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vecinal núm. 12, y doña **Aurelia Arroyo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7556-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador núm. 1, y doña **María Varela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7557-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aureliano Gervasio Berro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi núm. 305a, y doña **Esther Oribe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 237a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7558-v.ag.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ruy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 192, y doña **Irene Montautti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Yesi, domiciliada en la calle Paysandú núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7624-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7625-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Oddo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 304, y doña **Marcolina Zapata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de prpfesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colonia número 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7626-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Catuogno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Cuareim número 73, y doña **Celia Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Cerro Largo número 278a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7627-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lema**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña **Robustiana Pan**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7603-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Barreto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 313, y doña **María Olascuaga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 278A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7604-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bermúdez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 343, y doña **Emilia Causa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7585-v.ag.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 227, y doña **María Amparo Méndez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Mercedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7559-v.ag.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juliano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vacilicato, domiciliado en la calle Paysandú número 386, y doña **Balbina Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Médanos número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7628-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 1/4 de la tard . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Mallón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 14, y doña **María Pazos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7605-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo M. de León**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado, 3.ª sección), y doña **Beatriz Rapa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Soriano núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7606-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Chapessani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 81b, y doña **María Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro Berro núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 13.ª sección, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7592-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sciutto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 447, y doña **Laura Cerro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7593-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Laureiro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 485a, y doña **Aida Maya**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Colonia núm 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7586-v.ag.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Green Morton**, de 31 anos de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 136, y doña **Emilia Miles**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7610-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sánchez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 61, y doña **Manuela Cánepa**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7611-v.ag.20

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Seijas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 8, y doña **Antonia Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7607-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Silvano**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 27, y doña **Juana Barcenes**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7587-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mantero Quartino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 28, y doña **Elena Pozzoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7588-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Felice**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Minas núm. 62, y doña **Lucía Grasso**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Minas núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7560-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Schoblok**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres núm. 15, y doña **Sirena Sibuona**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Brescia, domiciliada en la calle Libres núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7561-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Servetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 51c, y doña **María Carmen Corral**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7562-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Leoncini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña **Teresa Leoncini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7563-v.ag.13.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Garré**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Cuchilla de Pereira, y doña **Purísima Daurta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Cuchilla de Pereira.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7612-v.ag.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Beltrame**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lima número 133, y doña **Adela Vallarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7613-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Germano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Aldea s/n, y doña **Angela Bazzano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zamora s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7608-v.ag.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Favero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 68, y doña **Carlota Pastorino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7589-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto de año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lusiardo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Juan Jackson núm. 123, y doña **Rosa Carbonell**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7590-v.ag.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antelmi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Piedras núm. 26, y doña **Rosa Cartolano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7564-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Agosto de año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Posé**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 66, y doña **Juana Montani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7565-v.ag.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Picherno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Concepción Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta seccion.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7629-v.ag.21.

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en esta sección, y doña **Asunción Laso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7566-v.ag.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Asiain**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Maciel número 113A, y doña **Graciela Márquez Palomeque**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7630-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Agnetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 353, y doña **Carmen Rebagliatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7614-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Florentino Isaac Villegas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión Industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 98, y doña **María Hortencia Reina Berro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7615-v.ag.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Antonio Manganelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 219, y doña **Filomena Buono**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7616-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Figuerido Lois**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 119a, y doña **Rosa Sala**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7617-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Piatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 443 (7.ª sección) y doña **Luisa Aleppo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7618-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Beluchi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 585, y doña **María Revilla**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Vecinal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7619-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Casella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 342, y doña **María Peruggia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Estanzuela 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7598-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Basilio Amatti**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 520, y doña **Rosa María Dominga Di Ayuto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7567-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Federico Granero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 9, y doña **Elvira Lalín**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarí número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7568-v.ag.13.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Siutto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Gaboto 9, y doña **Emilia Amelia Noceto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7599-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Arriera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 92, y doña **Julia Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Brandzen núm. 149c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7579-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vallarino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Pagola número 47, y doña **Teresa Schenone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7580-v.ag.14.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bardanca**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 89, y doña **Magdalena Montaldo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7620-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Borras**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 104, y doña **Paula Pelais**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7621-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Leggiadro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Isla Gorriti s/n., y doña **Vicenta Florio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7600-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Giacusa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Municipio núm. 138, y doña **Magdalena Franquía**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7569-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Fierro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 134, y doña **Carmen Gregoria Agustina Gómez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7570-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Garcé**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Juana Josefa Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7571-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Franceschini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Blandengues número 175, y doña **María Jardino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7572-v-ag.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Giacobone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiane, nacido en Alessandria, domiciliado en La Teja, y doña **Josefa Aquino**, de 23 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7573-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Varela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña **Francisca Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Leon, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7574-v.ag.13.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Salas**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Sayago, y doña **Trinidad González**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7634 v.ag.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 8 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Laguna Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en Peñarol, y doña **Celia Francisca Canavesi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en Paso del Molino (14.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7622-v.ag.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes Agosti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña **María Remedios**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7601-v.ag.18.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 4700-v.sep.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4559-v.agt.15

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construido el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—Eduardo Vazquez.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores González y Martinez, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En Montevideo, á diez y siete de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, los que suscriben, acreedores de los señores González y Martinez, comerciantes de Sarandi Grande, Departamento de Florida, visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por el señor don Francisco Martínez, socio administrador de la citada casa comercial, en conformidad con dicho señor Martínez, acordaron: Primero: Conceder á la firma deudora una quita de 20 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, que figuran en el balance archivado en la sección arriba mencionada, y que para evitar ulteriores rectificaciones se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. Segundo: El 80 o/o restante, á cuyo pago queda obligada la firma concordataria, será abonado por partes iguales en tres plazos de: seis, doce y diez y ocho meses á contar desde el primero de Julio del año actual. Tercero: A los efectos de la cláusula anterior, los señores González y Martinez firmarán tres vales á nombre de los señores Pastori y Cia. y en favor de la masa. Los mencionados señores Pastori y Cia. quedan encargados de percibir el importe de esos vales á sus respectivos vencimientos y de proceder al consiguiente prorrateo entre los acreedores declarados en el balance á que se hace referencia más arriba. Cuarto: Para el caso de que los señores González y Martínez, dentro de un plazo prudencial, no pudieran obtener las firmas de la totalidad de sus acreedores, quedan facultados—siempre que las obtenidas se encuadren en el artículo 1524 del Código de Comercio,—para solicitar la aprobación judicial de este concordato. Quinto: Nombrar una Comisión compuesta de los señores Pastori y Cia., Enrique Menini y Eduardo Loppacher y Cia., á fin de que traten de obtener las firmas de los acreedores inasistentes á la reunión. Sexto: En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Séptimo: Si los señores González y Martínez dejaran de cumplir el pago de uno solo de los vencimientos, quedan desde ya obligados á convocar á sus acreedores para hacerles entrega del activo de su casa, entrega cuya forma la resolverá el concurso. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor,—una para ser entregada á los señores González y Martinez,—y el otro para quedar archivado en la sección de Importadores y Mayoristas ya citada en la fecha ut supra. — Pastori y C.ª — Eduardo Loppacher y C.ª — Lucas Rodríguez. — Por poder Martín Mojana, José Belatti. — Torrens y C.ª — Sobrino y Varela. — Modesto Rodríguez. — Enrique Menini. — Martínez y Villarejo. — Ambrosio Gatti. — Por poder Juan Shaw, Ricardo Shaw. — Carrau y C.ª—Martínez y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—Abal Hnos. y C.ª—Español y Llobet.—Juan M. Mailhos.—Lamaison y Villemur.—Sexto Bonomi y C.ª—López y C.ª—Por poder Roque Schollert Difran Beretta Fratelli y Gaggini.—Por poder Eugenio Villemur, P. Castillos.—Por poder Juan D. Lanza, Francisco J. Lanza.—Francisco Vilaró.—Ambrosio López y C.ª—Wettstein Niding y C.ª—José Granada.—Eugenio Bazerque y C.ª—Fortunato Pepe y Cia.—Luis E. Pitzer.—Carlos Bellmunt y Golorons.—Julio Malhos.» A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 7 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4715-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público. Que en los autos del concurso voluntario de don Nicolás Rodriguez, ha sido nombrado síndico don Arturo W. Mata, previniéndose que debe entregarse al mismo, todo cuanto pertenezca al concursado. — San Eugenio, Julio 23 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4643-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept 26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4516-v.ag.14

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Valentina Latorre, don Ildefonso Leiba, don Ramón

Leiba, doña Cruza Benítez, doña Angela Leiba, doña Natalia Urioste, doña Carmen Benítez, don Crispín, doña Juana, don Pantaleón, don Ramón y don Victoriano Medina, doña Laureana Silva, doña María Saavedra de Benítez, por sí y sus menores hijos llamados Carmelo, Ulpiano, Circunscisión, Rosa, Juana, Rosa Flora, Angela y Domingo Benítez y don Juan Ramón, don Eulalio y doña Brígida Urioste, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los autos caratulados «María S. de Benítez y otros, contra la sucesión de D. Ramón Latorre, petición de herencia», dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio.—Florida, Agosto 5 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4705-v.sept.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carboneli y Vives, recaída con fecha 1.° del actual, se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las sucesiones de don Federico Peynado, Isaías Pérez, Lucio Andrés, Luisa Vicenta, Fernanda Fidela, María Victoria, Ofelia Mamerta y Ana Servanda Fernández, produciendo información *ad perpetuam*, para justificar la posesión treintenaria de *tres* fracciones de campo ubicadas sobre la costa del arroyo «Arrayán», sexta sección judicial de este Departamento. La fracción de los sucesores de don Federico Peynado, se compone más ó menos de sesenta y ocho hectáreas, y se halla dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Pérez; Sud, Arroyo Arrayán y Balbina Pereira; Este, camino Nacional, y Oeste, sucesión Pérez.

La fracción de los sucesores de don Ysaías Pérez, se compone más ó menos de trescientas veintiocho hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Antonio Anastasia y vía del ferrocarril; Sud, los hermanos Segundo y Carmen Fernández; Este, sucesión Federico Peynado; y Oeste, Juan Ramón Pereira.

La fracción de los hermanos Fernández, se compone, más ó menos, de doscientas sesenta y seis hectáreas y se halla dentro de los límites siguientes: Norte, Gabino Pereira y vía del ferrocarril; Sud, arroyo Arrayan, por medio con el mismo Pereira; Oeste, con más campo de los mismos hermanos Fernández; y Este, Juan Ramón Pereira y Carmen Pérez de Pereira.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Julio 24 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4652-v.sep.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carboneli y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4571-v.ag.15

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Alfredo J. Sardo, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete del entrante mes de Agosto á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del nuevo concordato propuesto por el deudor.—Paysandú, Julio 24 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4621-v.ag.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.4.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4345-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sastria, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Abril 7 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4622-v.ag.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Araújo de Corbo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Julio 3 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4623-v.agt.28.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de doña Rosa Burgueño, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Mayo 23 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 4682-v.ag.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Victor Bouriette, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Junio 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4681-v.ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.sep.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Gran Destilería de Montevideo contra Juan Mathias y Cia. juicio ejecutivo», se hace saber: Que ha recaído la providencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 25 de 1908. Vistos: Resultando: Que la firma Juan Mathias y Cia. no opuso excepción alguna á los documentos presentados por la Gran Destilería de Montevideo y de acuerdo con los artículos 1554 y 1557 del Código de Comercio.—Líbrese órden de prisión contra Juan Mathias y sus socios.—Procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles por el Juéz de Paz seccional á cuyo efecto se le librará despacho. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Rentas y Correos, para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á Juan Mathías y Cia. so pena de no quedar exonerados, los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Previénese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de noventa días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al designado por el sorteo que en este acto se hace, don Pablo Diez cometiéndose la aceptación y háganse las publicaciones del caso de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio—*Guani*—Lo proveyó y firmó etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. —Rivera, Julio 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4625-v.ag.13.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juéz de Paz. 4341-v.sep7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya*. 4685-v.oct.6.

Remates Judiciales

Manuel G. de Zúñiga

JUDICIAL

De todas las existencias de la tienda del fallido Juan Mallarino, calle Arapey número 205, entre 18 de Julio y San José.—Al mejor postor.—El jueves 13 del corriente á la 1 en punto, empezaré el remate de las mercaderías generales de la referida tienda.

Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno. —De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 13 del corriente mes, á la una de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel G. de Zúñiga, de las existencias de la tienda del fallido Juan Mallarino, situada en la calle Arapey número 205, y en el mismo local, cuyos bienes se encuentran inventariados de fs. 17 á fs. 25 de los autos del Concurso de Juan Mallarino.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Aveline Javier Figares*, Escribano Público.

Nota.—Todo comprador dará seña en dinero. Domicilio del martillero: Joaquín Requena 21b. 4664-v-ag-13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de peluqueira

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que en esta fecha he prometido vender á favor de don Camilo Taschieri, el establecimiento que en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 436, denominado «La Giralda».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, agosto 11 de 1908.—*Francisco Tolve*. 4714-v-sep. 5.

Venta de un café

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, en cinco del corriente mes, he vendido á don Juan Cancio López la parte que me correspondía en el café denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa.—De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Tomás M. Ramírez*. 4709-v- sept.4.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á don Armando López, don Florentino González, don Manuel Crespo y don Serafín Lorenzo, todo el activo y pasivo de la sociedad Ambrosio López y C.ª en todos sus ramos.—Los que tengan algún crédito contra dicha sociedad, deben presentarse á reclamarlo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*Ambrosio López y C.ª*. 4708-v-sept. 4.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, autorizada por el Escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída con el objeto de hacer operaciones de préstamos y descuentos y extinguida la firma social de Zerbino y Sambucetti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Sambucetti.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*José Zerbino.—Antonio Sambucetti*. 4706-v-Sept.4.

Liquidación de un negocio

Habiendo sido autorizado por el señor José Correa para liquidar sus bienes y chancelar las deudas que tenga pendientes, por el presente llamo á todos los acreedores de dicho señor á fin de que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivas cuentas en la casa comercial de los señores Harispuro y Peyré, frente á la Plaza Independencia. —Mercedes, Agosto 4 de 1908.—*Isabelino García*. 4704-v-Sept.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Aguiar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores números 382 y 384, esquina Larrañaga, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 8 de 1908. — *Pedro Loustane y C.ª*. 4702-v-sep. 3.

Al público

Hacemos saber al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido el contrato de sociedad que habíamos celebrado para comerciar en los ramos de almacén, billar, tienda y mercería; que el ex socio señor Chabla queda á cargo del activo y pasivo ó sea con obligación de pagar los créditos que adeude el citado comercio y cobrar para sí lo que á éste se debiere; de manera que en lo sucesivo girará al exclusivo nombre de José Chabla.—Trinidad (Departamento de Flores), Agosto 3 de 1908.—A ruego de don José Chabla, por no saber firmar—*Miguel Chabla.—Salomón J. Kuaik*. 4694-v-sep. 3.

Al comercio y al público

Retirándome de la agencia de transportes «La Uruguaya», pido á los que se consideren con derecho á algún crédito autorizado por mí contra dicha agencia, que se presenten á hacerlo efectivo en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1908. —*Angel J. Noceto*. 4693-v-sep. 9.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Figueroa y Vicente Sobrino, quedando de común acuerdo á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José Vicente Sobrino, con quien se deberán entender todos los que tengan cuentas pendientes con la firma disuelta.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Agosto 3 de 1908.—*Antonio C. Figueroa*. —*José Vicente Sobrino*. 4691-v-sep. 8.

Venta de hojalatería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Carlos Mambretti todas las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de hojalatería en el pueblo de Sayago, y que gira bajo la razón social de Juan Cavazzi y C.ª—El que se considere con algún derecho deberá presentarse en el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Sayago (Departamento de Montevideo) Agosto 6 de 1908.—*Juan Cavazzi y C.ª* 4689-v-sep. 1.°.

Venta de una bodega

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta Capital en la calle Yí número 260, denominada «Bodega San Salvador» á los señores R. E. Ortega y C.ª, cuya venta se llevará á efecto el seis de Septiembre próximo ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antonio N. Milans*. 4683-v.ag.30

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Alonso y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 304 esquina Yaguarón, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Caldas y Oádo*. 4679-v.ag. 30.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender á don Luis Oliveri (hijo) mi casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Sarandí Grande, Agosto 3 de 1908.—*Mario E. Loffiego*. 4673-v.ag.30.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido la sociedad que habíamos otorgado para especular en el ramo de hojalatería y sus similares, bajo la firma Félix Rossi é hijos. Que cualquier deuda que pudiera existir será satisfecha por los ex socios Rafael y José Rossi.—Trinidad (Departamento de Flores) Julio 28 de 1908.—*Rafael D. Rossi.—Félix Rossi. —José Rossi*. 4672-v.ag.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad con fecha 1.° de Julio del corriente año, al señor don Manuel Castro, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y barraca de frutos del país, denominado «Almacén y Barraca del Nuevo Siglo» y en el depósito de cereales que tengo establecidos respectivamente en la calle Areicuá número 3 esquina á la de Guaviyú y en la Avenida General Flores número 376 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en las indicadas casas con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—La nueva razón social será Castro y C.ª—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Jesús Castro Martínez*. 4671v-ag. 30

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Baptista las existencias de mi casa de negocio sita en los Pocitos, calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*José Bonetti*. 4670-v.ag.30.

Al comercio

Habiendo contratado vender la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Florida números 173 y 175, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días, para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Rosa Vimercatz*. 4669-v.ag.30.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alfredo Semproni, la «Farmacia Internacional» que tengo establecida en la calle Paysandú número 79 esquina Andes, de esta ciudad, y al efecto prevengo á todos los que se consideren mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa dentre del término de treinta días á contar desde esta fecha, para serles abonados.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Artúro Silva Rattés*. 4668-v.ag.30.

Venta de un comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José M. Aguiar, de Garzón (Departamento de Rocha), la casa de comercio que gira bajo mi firma en Garzón (Departamento de Maldonado).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del señor escribano Jorge G. Betancourt, en Rocha, para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, Julio 30 de 1908.—*Daniel Fariña*. 4666-v-ag. 30.

Sociedad disuelta

De común y amigable acuerdo ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de Restaurant, Cervecería, Café y Billar, denominado «Momus» teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Andes núm. 117a, bajo la razón social de Sindín y Bove, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Sindín, quien continuará bajo su firma el mismo giro de negocios. A los efectos que corresponda hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Sindín.—Natalio Bove*. 4663-v,ag.30.

Venta de Restaurant

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á don Carlos Carugati nuestro establecimiento de comercio, intitulado «Restaurant, Café y Posada Uruguayo», sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 57 y 59. A fin de que todos los acreedores puedan cobrar los créditos que tengan contra la expresada casa de comercio, les participamos que pueden presentarse á hacerlo en la citada casa de comercio dentro de los treinta días de la fecha, quedando el comprador libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Ramón Lede.—Miguel Armando Lede*. 4662-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Itusarry hermanos y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Santiago Bordaberry.—Molles (Departamento del Durazno) á 23 de Julio de 1908.—*Santiago Bordaberry.—Teodoro Itusarry.—Juan León Itusarry*. 4654-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Figueroa y Fernández, con negocio de Café y Baar, denominado «Neutral», en la calle Piedras números 18 á 22 esquina Maciel, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Fernández. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier otro concepto á la referida casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales el socio señor Fernández, no atenderá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Manuel Figueroa.—Francisco Fernández*. 4653-v-ag-27.

Venta de carnicería

Al público y al comercio en general participo que he vendido á favor de los señores Florencio Fernández y Cia., mi casa de negocio en el ramo de carnicería, sita en la calle Sierra esquina Uruguay, que giraba bajo la firma de Bartolomé Pascual. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el plazo que marca la ley se presenten con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Bartolomé Pascual*.—Por F. Fernández y Cia.: *F. Fernández*. 4651-v.ag.27.

Al comercio

El que suscribe, participa que con esta fecha ha formulado compromiso de compraventa con don Rodolfo Minelli, del almacén de comestibles y bebidas al detalle que tiene establecido en la calle La Paz números 21 y 23, esquina á la de Tacuarembó. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, dictada á los efectos de estas operaciones, prevengo que los que se consideren con derecho á algún reclamo, ya

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.°	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y C.a
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chelillo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gambisso y C.ª M.
Gandughia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco S.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés.
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Burbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco.
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbano

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Trías Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Bocelo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. R.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gaimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielio
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Minet
Ildefonso Pereda

San José

Barbe Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Ourlozola
Ergasto P. Sellas
Pedro Varesini
Alejandro Vita
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Agosto 1.° de 1908

V.° B.°—Zas

J.as Olivera.

1016-pm.

sea como acreedor ó por cualquier otro concepto, deben presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días en el mismo establecimiento, á fin de tenerse en cuenta al abonarse su importe en caso de realizarse esta compraventa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Manuel García.* 4649-v-ag-27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura autorizada por el escribano Avelino Martorell, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Juan P. Franquis y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan P. Franquis.—Estación Chamizo (Departamento de Florida), Julio 30 de 1908.—*Juan P. Franquis.—Carlos Burguet.* 4647-v.ag.27.

Cesión, disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que don Manuel P. Blanco, socio de la razón social de esta plaza González, Blanco y Penadés, ha prometido ceder á sus consocios González y Penadés, todos sus derechos á la referida sociedad, quedando así ésta disuelta parcialmente, y al mismo tiempo los socios Cipriano González y Máximo Penadés en representación de la propia sociedad, han prometido vender al nombrado socio Blanco, todas las existencias adquiridas de L. Blanco y C.ª. El activo y pasivo de la sociedad González, Blanco y Penadés, quedan de cuenta y cargo de los señores González y Penadés. Los que se consideren acreedores se presentarán á los tres socios nombrados en el local social calle Nueva Palmira número 59A, todos los días de 10 á 11 a. m., dentro del término de treinta días para el pago en el acto de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*Cipriano González.—Máximo Penadés.—Manuel P. Blanco.* 4642-v-ag.23

Venta de almacén

Habiendo contratado vender el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta villa, calle Asilo esquina Agricultura, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días para satisfacerles sus créditos.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) Julio 29 de 1908.—*Carmelo Dotto.* 4641-v-ag. 23.

Venta de hotel

Hacemos saber al comercio que hemos prometido vender á los señores Faustino O. Brun y Justino M. Rivero todas las existencias del hotel, café y billar de nuestra propiedad, denominado «Hotel Uruguayo» —En consecuencia, los que tengan reclamación que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Rocha, Julio 30 de 1908.—*González y C.ª.* 4640-v-ag. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel Piñeyro y don José P. Arteaga, bajo la razón social de Piñeyro y C.ª—el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Provisión Familiar» que tenía establecido en la calle Canelones número 602, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Francisco Gatto.* 4635-v-ag. 21.

Liquidación

Los que suscriben, en su carácter de únicos socios de la razón y firma social de Oliveri y López, establecida en este pueblo y dedicada á la explotación comercial del «Molino Progreso», hacen saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada ante el señor escribano Avelino José Martorell, el día veinte y dos del corriente mes, de común acuerdo y amigablemente, han resuelto liquidar los ramos de comercio á que se dedicaban.—En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llaman á todos sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus justificativos ó créditos al escritorio social, situado en este pueblo, para serles abonados, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar, según la citada ley.—San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.* 4634-v-ag. 21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Migues bajo la razón de Rodríguez (hijo) y Borjas, que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y panadería, quedando con las existencias y demás que forma el activo don Rufino Rodríguez (hijo). Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten en el pueblo de Migues con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Migues (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Rufino Rodríguez* (hijo) y *Borjas.* 4628-v.ag.20.

Venta de casa de baños

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Luis Angel Pirelli y Juan María Dasso, sin pasivo alguno, mi casa de baños «Instituto Sanitario Uruguayo», que ocupa la finca N.° 71 de la calle Soriano. de esta ciudad.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Siemers.* 4618 v.ag.19.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Lorenzo Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja núms. 49 y 49 A de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa, dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Vaccotti.—Lorenzo Hermanos.* 4617-v.ag.19.

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á don Angel Trigo, mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, denominado «Nuevo Almacén de la Fama», situado en esta ciudad, calle Mercedes número 273 b, esquina á la de Cuareim.—Los que se consideren acreedores se

presentarán en la misma casa de comercio, dentro del plazo que indica la citada ley.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Antonio Vázquez Varela.* 4611-v-ag.18.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Mauricio Rodriguez la casa de comercio, conocida por «Casa Nueva», que tenía establecida en Las Flores, Departamento de Rio Negro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Abelardo Elorza.* 4610-v-ag.18.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señorita Paulina Icardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*Gilardo Dotta.* 4606-v.ag.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público, que he vendido á los señores José Laffite y Juan Castanegtto, el despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 8 de Octubre númere 291A. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Cayetano Cea.* 4605-v.ag.15.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á los señores Vicente D'Errico y José Di Landro la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 70.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pasando ese tiempo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Isidoro Bello.*
4600-v-ag. 15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baratelli y C.ª, en el ramo de fábrica de carruajes, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cayetano Baratelli. En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar crédito alguno contra dicha sociedad, deben presentarse dentro del término de la ley, con los justificativos del caso, en la casa calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cayetano Baratelli.* 4599-v-agto-15.

Al público y al comercio

Se les participa que don D. Daltero ha prometido vender á don P. Laguardia la peluquería denominada «Ever Forward» situada en la calle Defensa número 48 de esta ciudad: Los que tengan algún crédito á cobrar, se servirán presentarlo dentro los treinta días de esta fecha en el referido local, pues vencido ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Puig.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*D. Daltero.—P. Laguardia.*
4590-v-ag.13.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.*
4584-v-ag.21.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Federico Brito del Pino (hijo), Guillermo L. García y L. Enrique Andreoli, el activo y pasivo del establecimiento y diario *La Democracia*, sito en la calle Treinta y Tres núm. 83, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Luis Alberto de Herrera.*
4580-v.ag.18.

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Beyérez.* 4558 v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta dias — Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo).
4554-v.ag.15.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraído compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330A y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Y á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace pública la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.— *José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4541-v-ag.14.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
Por cada palabra subsiguiente . » 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras . . . . » 0.30
Por cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Inter. $	CARTAS Inter. c.	CARTAS Postales $	CARTAS Postales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	Peso máximo: 350 gramos	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras. $	Muestras. c.	Impresos. $	Impresos. c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	Peso máximum 350 gramos	—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	Peso máximo: 350 gramos	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras. $	Muestras. c.	Impresos. $	Impresos. c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	Peso máximo: 350 gramos	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 » 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad . . .	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	15
Canelones y Cerrillos . . .	15	15
Canelones y San Ramón . .	8	8
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá.	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra .	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . .	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego .	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero. . . .	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra.	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén.	3	3
Estación Palomas y Constitución.	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico.	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé.	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Picada de Panta . .	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo . . .	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González.	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla .	10	8
Carmelo y Nueva Palmira .	24	24
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y la Laguna . . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
Rosario á Puerto del Sauce .	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Reboledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez.	7	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé.	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	4
Minas y Arroyo Malo . . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé.	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez.	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Las Flores . . .	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	3
Molles á Aguas Buenas . .	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICI